

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 17.622-2021.-

PROT. N° 659.-

C Y R.p

32158 Andrés de Iruarizaga



MATERIALIZACIÓN DE DIVISIÓN Y APOORTE DE INMUEBLES

VIVIENDAS 2.000 LIMITADA

A

RENTAS METROPOLITANA S.A.

En Santiago de Chile, a siete de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: la sociedad **VIVIENDAS 2000 LIMITADA**, del giro comercial, rol único tributario número setenta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil cincuenta guion dos, debidamente representada según se acreditará por don **BALTASAR MIGUEL MAYOL CALVO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y ocho mil ochenta y tres guion ocho y don **EDUARDO PATRICIO VALENZUELA BARROS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de



20210721173604CBE



identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis guion cero, y la sociedad **RENTAS METROPOLITANA S.A.**, rol único tributario número setenta y siete millones trescientos ocho mil cuarenta y ocho guion ocho; representada según se acreditará por don **BALTASAR MIGUEL MAYOL CALVO**, ya individualizado, y don **EDUARDO PATRICIO VALENZUELA BARROS**, ya individualizado; todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Avenida Del Valle número setecientos catorce, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Materialización de división Viviendas 2.000 Limitada a Rentas Metropolitana S.A.**

UNO. Antecedentes. Por escritura pública otorgada con fecha primero de diciembre del año dos mil veinte en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en adelante denominada como la "Escritura de División", Claudia Calvo Puig, Inversiones Claudia Calvo y Compañía Limitada, María Luisa Calvo Puig, Inversiones María Luisa Calvo y Compañía Limitada, José Miguel Calvo Puig, Inversiones José Miguel Calvo y Compañía Limitada, Daniel Calvo Puig, Inversiones Daniel Calvo y Compañía Limitada e Inversiones Calvo Puig SpA, en su calidad de únicos y actuales socios de la sociedad **VIVIENDAS 2.000 LIMITADA**, acordaron su división en siete sociedades, conservando Viviendas 2.000 Limitada, en calidad de continuadora legal, su nombre y objeto, y naciendo producto de la división seis nuevas sociedades anónimas cerradas. Las nuevas sociedades que nacieron como consecuencia de la división se denominaron **Rentas Metropolitana S.A., Rentas Boulevard S.A., Terrenos FG S.A., Financiera FG S.A., Suites FG S.A. e Inmobiliaria Estadio S.A.**

DOS. Extractos de la Escritura de División fueron inscritos a fojas seis mil cuatrocientos dieciséis número dos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno y a fojas seis mil quinientos cincuenta y nueve número dos mil setecientos diez del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno. Los citados extractos fueron publicados en el Diario Oficial con fecha veintidós de enero del mismo año. **SEGUNDO: Inmuebles que se transfieren a Rentas Metropolitana S.A.** En la Escritura de División referida en la cláusula primera precedente se acordó asignar a la nueva sociedad **Rentas Metropolitana S.A.** ciertos activos, con efecto y vigencia al primero de diciembre del año dos mil veinte. De conformidad al balance de división, el cual se encuentra protocolizado con la misma fecha y repertorio que la Escritura de División referida en el número precedente, la cuenta del balance de Viviendas 2.000 Limitada asignada a **Rentas Metropolitana S.A.** corresponde a la cuenta de activo denominada "Propiedad de Inversión" por un valor total de tres mil seiscientos doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos. A través de la presente escritura pública y de conformidad al "Informe Pericial de División de Viviendas 2000 Limitada" protocolizado junto a la Escritura de División, las partes declaran que la parte de la cuenta de balance "Propiedad de Inversión" asignada a **Rentas Metropolitana S.A.** corresponde a los inmuebles que se individualizan a continuación: **/I/ Estacionamientos números doscientos diez, doscientos catorce, ciento ochenta y tres, ciento noventa y tres, nueve, veinticuatro, treinta, setenta y cuatro, setenta y ocho, cuatro y siete del Condominio Parque Gambino. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Avenida El Guanaco dos mil seiscientos cincuenta que corresponde al Lote B "Ex Depósito Lo Videla", Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, varios propietarios, en línea

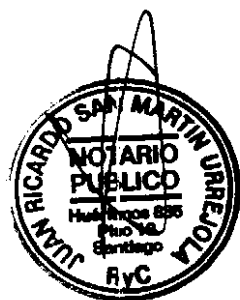


quebrada de ciento setenta y siete coma sesenta; diecisiete coma veinte; ciento cinco coma cincuenta; cuarenta y cuatro coma treinta; y setenta y ocho coma cincuenta metros respectivamente; ESTE, Avenida El Guanaco, en ciento treinta y nueve coma veinte metros; SUR, Avenida Dorsal, en línea quebrada de cuatro coma cuarenta; setenta y cinco coma sesenta y doscientos setenta y dos coma treinta metros respectivamente; OESTE, Villa La Palma, en línea quebrada en doscientos treinta y ocho coma treinta; dos coma cero cero; y veinticuatro coma cero cero metros respectivamente. La adquirió por compra a Automotora Arauco Limitada, según consta de la escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; La inscripción de dominio a su nombre se encuentra inscrita a fojas noventa y dos mil quinientos uno número setenta y un mil doscientos veintitrés en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco. El inmueble antes individualizado fue subdividido conforme al plano aprobado por resolución número cuarenta y tres/noventa y ocho, modificada por resolución cincuenta y nueve/noventa y ocho, ambas de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el Número treinta y siete mil cuatro guion A con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho. En esta subdivisión se encuentra el Lote Seis, de una superficie de treinta y un mil trescientos noventa metros cuadrados, que corresponde a Avenida Dorsal número mil trescientos noventa y cinco, Rol Número dos mil ciento sesenta y cinco guion dos, se encuentra en un polígono A-B-C-D-E-F-A con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea B-C de ciento setenta coma setenta y ocho metros con otros propietarios, y en otra parte en línea E-D de dos coma cincuenta y tres metros con otros



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

propietarios; Al Sur, en línea F-A de ciento quince coma cuarenta metros con Avenida Dorsal; Al Oriente, en línea curva A-B de doscientos treinta y cuatro coma sesenta y dos metros con calle General Gambino; y Al Poniente, en línea quebrada F-E de doscientos cuarenta y tres coma noventa y seis metros, y en línea D-C de veintiséis coma trece metros con otros propietarios. El terreno antes señalado por Resolución Número veintiuno guion dos mil cinco, de cinco de Mayo de dos mil cinco, modificado por Resolución Número veintitrés guion dos mil cinco de dieciocho de Mayo de dos mil cinco, ambas de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Conchalí, se subdividió en cuatro Macrolotes según da cuenta el Plano que, debidamente aprobado, se archivó con el Número tres siete cero cero cuatro guion C con fecha veintiséis de Mayo de dos mil cinco en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y que tienen los siguientes deslindes particulares: **MACROLOTE NÚMERO UNO**, de una superficie de diez mil quinientos ochenta y ocho coma veintidós metros cuadrados, está dentro de un polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea quebrada B-C en diecisiete coma sesenta y seis metros, en otra parte en línea D-E en diecinueve coma cero dos metros, en otra parte en línea F-G en cincuenta y siete coma cincuenta metros, y en otra parte en línea H-I en veinte coma sesenta y ocho metros, todos con el Macrolote Número Dos del Plano; Al Sur, en línea J-A en ciento quince coma cuarenta metros con Avenida Dorsal; Al Oriente, en línea A-B en ochenta y uno coma cero cinco metros con calle General Gambino, en otra parte en línea C-D en doce coma quince metros, y en otra parte en línea E-F en nueve coma noventa y siete metros, todos con el Macrolote Número Dos; y Al Poniente, en línea J-I en ochenta coma once metros, y en otra parte en línea G-H en diecisiete coma veintinueve metros con Macrolote Número Dos; **MACROLOTE**



20210721173604CBE

NÚMERO DOS, de una superficie de ocho mil setecientos cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados, está dentro de un polígono B-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-I-H-G-F-E-D-C-B, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea R-S en veinte coma sesenta y ocho metros, en otra parte en línea P-Q en cuarenta y ocho coma cincuenta y nueve metros, en otra parte en línea O-N en diez metros, en otra parte en línea M-L en treinta y dos coma sesenta y cinco metros, y a continuación, en línea L-K de diez coma sesenta y dos metros, todos con el Macrolote Número Tres del Plano; Al Sur, en línea H-I en veinte coma sesenta y ocho metros, en línea G-F en cincuenta y siete coma cincuenta metros, en otra parte en línea E-D en diecinueve coma cero dos metros, en otra parte en línea B-C en diecisiete coma sesenta y seis metros, todos con el Macrolote Número Uno; Al Oriente, en una parte en línea G-H en diecisiete coma veintinueve metros con Macrolote Número Uno, en otra parte en línea B-K en setenta y cuatro coma treinta metros con calle General Gambino, en otra parte en línea M-N en nueve coma ochenta y ocho metros y en otra parte en línea O-P en cinco metros, ambas con el Macrolote Número Tres; y Al Poniente, en una parte en línea C-D en doce coma quince metros, en otra parte en línea E-F en nueve coma noventa y siete metros con Macrolote Número Uno, en otra parte en línea S-I en ochenta y uno coma cincuenta y un metros con otros propietarios, y en otra parte en línea R-Q en diez coma cero cuatro metros con Macrolote Número tres; **MACROLOTE NÚMERO TRES**, de una superficie de diez mil quinientos setenta y nueve coma ochenta y ocho metros cuadrados, está dentro de un polígono K-T-U-V-W-S-R-Q-P-O-N-M-L-K, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en una parte en línea W-V en veintiocho coma setenta y cinco metros con Macrolote Número Cuatro, en otra parte en línea U-T en ciento treinta y uno coma setenta y siete metros con otros propietarios; Al Sur, en una parte en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

línea S-R en veinte coma sesenta y ocho metros, en otra parte en línea Q-P en cuarenta y ocho coma cincuenta y nueve metros, en otra parte en línea O-N en diez metros, en otra parte en línea M-L en treinta y dos coma sesenta y cinco metros, y en línea continua L-K en diez coma sesenta y dos metros, todos con el Macrolote Número Dos; Al Oriente, en una parte en línea Q-R en diez coma cero cuatro metros con Macrolote Número Dos, en otra parte en línea O-P en cinco metros con Macrolote Número Dos, en otra parte en línea M-N en nueve coma ochenta y ocho metros con Macrolote Número Dos, y en otra parte en línea K-T en setenta y ocho coma sesenta y cinco metros con calle General Gambino; y Al Poniente, en una parte en línea S-W en sesenta y dos coma setenta y cuatro metros con otros propietarios, y en otra parte en línea V-U en cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros con Macrolote Número Cuatro; y **LOTE NÚMERO CUATRO**, de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y siete coma setenta y ocho metros cuadrados, está dentro de un polígono V-U-Z-Y-X-W-V, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en una parte en línea X-Y en dos coma cincuenta y tres metros con otros propietarios, en otra parte en línea Z-U en treinta y ocho coma noventa y nueve metros con otros propietarios; Al Sur, en línea V-W en veintiocho coma setenta y cinco metros con Macrolote Número Tres; Al Oriente, en línea V-U en cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros con Macrolote Número Tres; y Al Poniente, en una parte en línea W-X en diecinueve coma sesenta metros, y en otra parte en línea Y-Z en veintiséis coma trece metros, ambos con otros propietarios. Se deja constancia que los Macrolotes Uno, Dos y Tres y el Lote Cuatro están afectos a una servidumbre de tránsito y servicios recíproca constituida mediante escritura pública de fecha tres de Mayo de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, servidumbres que se grafican en el plano archivado en el Conservador



de Bienes Raíces de Santiago bajo el número tres mil setecientos-C del año dos mil cinco.- En el MARCROLOTE UNO singularizado y deslindado en el párrafo anterior, se ejecutó el proyecto CONDOMINIO PARQUE GAMBINO, que consta de cuatro edificios de departamentos destinados a la habitación, estacionamientos asignables en uso y goce exclusivo y estacionamientos en subterráneos. Condominio que se acogió a las disposiciones de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyo texto actual está normado por la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y su Reglamento. Las unidades vendibles, los bienes comunes asignables en uso y goce y los bienes comunes en general se individualizan en los Planos de Copropiedad debidamente archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las construcciones cuentan con el Permiso de Edificación número ciento cuarenta/dos mil seis de fecha quince de Diciembre de dos mil seis, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, permiso de edificación que ha sido modificado en cinco oportunidades, la primera por Resolución número siete/dos mil diez de fecha veintiséis de Enero de dos mil diez, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; la segunda por Resolución número treinta y ocho/dos mil doce de fecha veinticinco de Mayo de dos mil diez, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; la tercera por Resolución número ochenta/dos mil doce de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil trece, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; la cuarta por Resolución número cinco/dos mil catorce de fecha veintitrés de Enero de dos mil catorce, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; y la quinta por Resolución número trece/dos mil catorce de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 335, PISO 13
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Municipalidad de Conchalí. El Permiso de Edificación anterior y sus resoluciones modificatorias, fueron todos reducidos a escritura pública con fecha once de Octubre de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, salvo por la Resolución número cinco/dos mil catorce de fecha veinte de Enero de dos mil catorce, que fue reducida a pública con fecha veintisiete de Enero de dos mil catorce, ante el Notario Público de Santiago don Felipe San Martín Schröder, Suplente del Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y la Resolución número trece/dos mil catorce de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, que fue reducida a pública con fecha veintiséis de Febrero de dos mil catorce, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Este Permiso de Edificación y sus modificaciones se encuentran vigentes y con todos sus derechos pagados. La edificación se acogió a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete y al Decreto con Fuerza de Ley número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve. Los planos y especificaciones técnicas fueron confeccionados por el arquitecto Antonio Bascuñán Montt; los planos de cálculo por el ingeniero civil señor Hans Beck Ohaco. El Condominio Parque Gambino tiene su acceso particular por Avenida Dorsal número mil trescientos noventa y cinco, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana. El beneficio de la Copropiedad Inmobiliaria consta del Certificado número nueve/dos mil catorce de fecha nueve de Febrero del año dos mil catorce, rectificada por Resolución número diecisiete/dos mil catorce de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, ambas de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, habiéndose archivado los planos de Ley de Copropiedad Inmobiliaria bajo los números ciento treinta y ocho R a la U, con fecha doce de Febrero del año dos mil catorce en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y finalmente la Recepción



20210721173604CBE

Definitiva de las Obras de Edificación consta del Certificado de Recepción Definitiva de las Obras de Edificación número veintinueve/dos mil catorce de fecha veinte de febrero de dos mil catorce de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. El Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria del Condominio Parque Gambino, consta de la escritura pública de fecha veintidós de Enero de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrito a fojas cuatro mil doscientos cincuenta y siete número cuatro mil ochocientos setenta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Reglamento de Copropiedad. Finalmente se deja constancia que los departamentos del Condominio Parque Gambino tienen el carácter de vivienda social, según da cuenta el Certificado de Vivienda Social de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí.- Se deja constancia que todos los copropietarios de los departamentos construidos en los Macrolotes número Uno serán propietarios de un tercio del Lote número Cuatro; asimismo los copropietarios de los departamentos construidos sobre los Macrolotes número Dos y Tres, también son propietarios de un tercio cada uno del Lote número Cuatro, lote que está destinado a esparcimiento, y que se indica en la tabla de prorrateo de derechos de dominio que se protocoliza junto a esta escritura. Los espacios destinados al esparcimiento construidos sobre el Lote número Cuatro tienen un Reglamento Especial, el que consta en la escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos número cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis; espacios al que accederán los copropietarios de los edificios que se construyen en el Macrolote número Uno, y los copropietarios de los departamentos ya construidos sobre los Macrolotes número Dos y Tres. La administración de los espacios destinados al esparcimiento construidos sobre el Lote número Cuatro, corresponderá a la Junta de Presidentes del Parque y al Administrador que para ello se designe, en la forma que se indica en el Reglamento Especial antes citado, Reglamento de Copropiedad que la parte compradora declara conocer y aceptar en todas sus partes. A manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcción, se declara que los profesionales que intervinieron en la ejecución de la obra son los siguientes: A) **ARQUITECTO RESPONSABLE:** ANTONIO BASCUÑAN MONTT ARQUITECTOS ASOCIADOS, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos diez guión dos, representada por el arquitecto don Antonio Bascuñan Montt, chileno, arquitecto, domiciliado en Avenida Kennedy número ocho mil ochocientos noventa y nueve, oficina ciento tres, comuna de Las Condes; B) **CALCULISTA:** HANS BECKS OHACO, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos siete mil setecientos cincuenta y uno guion seis, domiciliado en calle Eduardo Llanos número treinta, comuna de Ñuñoa; C) **CONSTRUCTOR:** JUAN BLAVI CONCHA, chileno, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos dieciocho guión uno, domiciliado en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número nueve mil doscientos once D, comuna de Vitacura; D) **REVISOR DE CÁLCULO:** DEMETRIO CONCHA LARRAIN, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veintiún mil quinientos



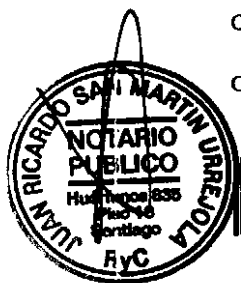
20210721173604CBE

veintidós guión dos, domiciliado en calle Las Urbinas número ochenta y siete, oficina treinta y siete, comuna de Providencia y E) **REVISOR INDEPENDIENTE:** LUIS ALVARADO JORQUERA, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos dieciséis guion uno, domiciliado en calle Avenida Nueva Providencia número mil trescientos sesenta y tres oficina doscientos dos, comuna de Providencia.- **Dos. Inmuebles asignados a Rentas Metropolitana S.A.** En virtud de lo señalado en la cláusula primera precedente, se asigna a la sociedad Rentas Metropolitanas S.A. los estacionamientos número doscientos diez; doscientos catorce; ciento ochenta y tres; y ciento noventa y tres; y el uso y goce de los estacionamientos números nueve; veinticuatro; treinta; setenta y cuatro; setenta y ocho; cuatro; y siete, todos del **Condominio Parque Gambino** con acceso particular por Avenida Dorsal número mil trescientos noventa y cinco, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, construido en conformidad a las autorizaciones y planos referidos en la cláusula precedente. La asignación se efectúa de acuerdo a las disposiciones de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, comprendiéndose en ella la cuota proporcional en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra los siguientes terrenos: A) **MACROLOTE NÚMERO UNO, de una superficie de diez mil quinientos ochenta y ocho coma veintidós metros cuadrados**, está dentro de un polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea quebrada B-C en diecisiete coma sesenta y seis metros, en otra parte en línea D-E en diecinueve coma cero dos metros, en otra parte en línea F-G en cincuenta y siete coma cincuenta metros, y en otra parte en línea H-I en veinte coma sesenta y ocho metros, todos con el Macrolote Número Dos del Plano; Al Sur, en línea J-A en ciento quince coma cuarenta metros con Avenida Dorsal; Al Oriente, en línea A-B en



ochenta y uno coma cero cinco metros con calle General Gambino, en otra parte en línea C-D en doce coma quince metros, y en otra parte en línea E-F en nueve coma noventa y siete metros, todos con el Macrolote Número Dos; y Al Poniente, en línea J-I en ochenta coma once metros, y en otra parte en línea G-H en diecisiete coma veintinueve metros con Macrolote Número Dos; y B) **LOTE NÚMERO CUATRO, de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y siete coma setenta y ocho metros cuadrados**, está dentro de un polígono V-U-Z-Y-X-W-V, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en una parte en línea X-Y en dos coma cincuenta y tres metros con otros propietarios, en otra parte en línea Z-U en treinta y ocho coma noventa y nueve metros con otros propietarios; Al Sur, en línea V-W en veintiocho coma setenta y cinco metros con Macrolote Número Tres; Al Oriente, en línea V-U en cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros con Macrolote Número Tres; y Al Poniente, en una parte en línea W-X en diecinueve coma sesenta metros, y en otra parte en línea Y-Z en veintiséis coma trece metros, ambos con otros propietarios. Roles de avalúo números dos mil ciento cincuenta guion trescientos treinta y tres, dos mil ciento cincuenta guion trescientos treinta y siete, dos mil ciento cincuenta guion trescientos seis, dos mil ciento cincuenta guion trescientos dieciséis, comuna de Conchalí.

Tres. Valorización de los Inmuebles. Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en: /i/ estacionamiento número doscientos diez en la cantidad de cinco millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta pesos; /ii/ estacionamiento número doscientos catorce en la cantidad de cinco millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta pesos; /iii/ estacionamiento número ciento ochenta y tres en la cantidad de cinco millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta pesos; /iv/ estacionamiento número ciento



noventa y tres en la cantidad de cinco millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta pesos; /v/ estacionamiento número nueve en la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y siete mil setenta y tres pesos; /vi/ estacionamiento número veinticuatro en la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y siete mil setenta y tres pesos; /vii/ estacionamiento número treinta en la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y siete mil setenta y tres pesos; /viii/ estacionamiento número setenta y cuatro en la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y siete mil setenta y tres pesos; /ix/ estacionamiento número setenta y ocho en la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y siete mil setenta y tres pesos; /x/ estacionamiento número cuatro en la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y siete mil setenta y dos pesos; y, /xi/ estacionamiento número siete en la cantidad de cuatro millones ciento sesenta y siete mil setenta y dos pesos. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/II/ Local Comercial módulo tres minimarket A. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de las Parcelas número siete, guion ocho y nueve resultante de la subdivisión de un retazo de terreno demarcado por las letras ABCDEFGHIJKLMNA contenidos en el plano inscrito bajo el número seiscientos trece con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, ubicadas en la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Quinta Región, con lo siguiente del deslindes y dimensiones aproximados según el citado plano: **Parcela número SIETE:** al NORTE, en línea quebrada de veintiocho coma cinco metros de veinte



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

coma siete metros y de veinticinco coma cero metros con deslinde general del loteo, otros propietarios; al SUR, línea quebrada de cuarenta metros con parcela nueve del plano de subdivisión; al ORIENTE en línea recta de ciento cinco coma cinco metros con parcela ocho y en línea de cuarenta y cinco coma ochenta metros con parcela nueve del plano, y al PONIENTE en línea de noventa coma cincuenta metros con parcela seis y en línea de treinta y nueve coma nueve metros con parcela nueve del plano. Esta propiedad tiene una superficie aproximada de seis mil setecientos setenta y uno coma treinta metros cuadrados. **Parcela número OCHO:** al NORTE, en línea quebrada de veintiuno coma ocho metros, de trece coma nueve metros, de cinco coma nueve metros de diecinueve coma nueve metros, siete coma siete metros y de dieciséis coma cinco metros con deslinde general de loteo, con otros propietarios; al SUR, en línea quebrada veintidós coma seis metros y de diecisiete coma seis metros con parcela nueve del plano de subdivisión; al ORIENTE, en línea de noventa y nueve coma cinco metros con parcela dieciocho del plano; y al PONIENTE en línea de ciento cinco coma cinco metros con parcela siete del plano. Esta propiedad tiene una superficie aproximada de seis mil quinientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados. **Parcela número NUEVE:** al NORTE, en línea curva de cuarenta metros con parcela siete y de veintidós coma seis metros y diecisiete coma seis metros con parcela ocho del plano de subdivisión; al SUR, en línea curva de cuatro coma cuatro metros veinte coma cinco metros, diecinueve coma dos metros y doce coma seis metros con parcela diecisiete; al ORIENTE, en línea de treinta y nueve coma nueve metros con parcela siete y en línea de cincuenta coma cinco metros con parcelas dieciocho y treinta y nueve; y al PONIENTE, en línea de cuarenta y cinco coma ochenta metros con parcela siete y línea de sesenta y nueve coma cinco metros con parcela diez del plano



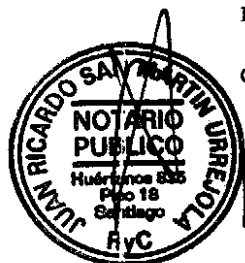
20210721173604CBE

de subdivisión. Esta propiedad tiene una superficie aproximada de cinco mil quinientos treinta y nueve coma treinta metros cuadrados. Las adquirió por compra a la sociedad Inmobiliaria San Alfonso del Mar S.A., antes Inmobiliaria Costa Dorada S.A., según consta en escritura pública de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. El título de dominio está inscrito a fojas ciento noventa número doscientos setenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Además, la Sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de las Parcelas números DIEZ Y DIECISIETE. resultantes de la subdivisión de un retazo de terreno demarcado por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, A del plano que se encuentra agregado bajo el número seiscientos trece, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco, ubicadas en la comuna de Algarrobo. Provincia de San Antonio. Quinta Región, con los siguientes deslindes particulares: **Parcela número DIEZ:** Al NORTE: en línea de sesenta y nueve coma cinco metros con Parcela Nueve del plano de subdivisión; Al SUR: en línea quebrada de treinta y cuatro coma cinco metros y treinta y ocho coma dos metros con Parcela Once del plano; Al ORIENTE: en línea curva de treinta y cuatro coma cinco metros, veinte coma dos metros y trece coma seis metros con Parcela Diecisiete; y al PONIENTE: en línea de noventa y siete coma ocho metros con Parcelas Cinco y Seis del plano de subdivisión, con una superficie aproximada de cinco mil seiscientos doce metros cuadrados.- **Parcela número DIECISIETE:** Al NORTE: en línea curva de cuatro coma cuatro metros, veinte coma cinco metros, diecinueve coma dos metros y doce coma seis metros con Parcela Nueve; Al SUR: en línea recta de setenta y cuatro coma ocho metros con Parcela Dieciséis; Al ORIENTE: en línea de setenta y nueve metros



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

con Parcela Treinta y Nueve; y al PONIENTE: en línea quebrada de treinta y cuatro coma cinco metros, veinte coma dos metros y trece coma seis metros con Parcela Diez. Con una superficie aproximada de cinco mil ciento ocho coma treinta metros cuadrados. Las adquirió por compra a la sociedad Inmobiliaria San Alfonso del Mar S.A, según consta en escritura pública de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas mil cuatrocientos noventa, número mil ochocientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Los inmuebles antes individualizados y deslindados fueron fusionados originándose el polígono A Uno-B-C-D-E-F-F Uno-A y de acuerdo al plano de fusión número P guion cero uno, que, aprobado por Resolución número ciento treinta y ocho guion noventa y seis de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Algarrobo, se archivó bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis al final del Registro de Propiedad con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. En el lote resultante de la fusión antes referido, Viviendas 2.000 Limitada construyó en tres etapas un conjunto habitacional condominio Alto de San Alfonso, ubicado con frente a camino vecinal sin número de la comuna de Algarrobo, Quinta Región, compuesto por un bloque de edificio de departamentos, tres módulos, más oficinas de control y administración, bodegas, estacionamientos, piscina, cancha de tenis, multi cancha y recinto de recreación, acogidos a las disposiciones y beneficios del DFL dos del año mil novecientos cincuenta y nueve y su reglamento y modificaciones y a lo dispuesto por la Ley seis mil setenta y uno, Ley de venta por pisos y



departamentos, su reglamento y modificaciones, cuyo texto actual está fijado por el Decreto Supremo número ochocientos ochenta del Ministerio de Obras Públicas publicado en el Diario Oficial de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, su reglamento y modificaciones, según certificados que al final de esta escritura se insertan. Los planos y especificaciones técnicas fueron aprobados por Resolución número ciento treinta y nueve de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis del Director de Obras Municipales de Algarrobo y se archivaron bajo el número quinientos treinta y nueve con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Los permisos de edificación fueron otorgados por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Casablanca bajo los números ciento cinco guion noventa y seis de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, y de ampliación número cero doce guion noventa y siete de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, ampliación número cero veinticinco guion noventa y siete de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, todos reducidos a escritura pública con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis ante Ximena Ricci Díaz, de la ciudad de San Antonio, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete ante Notario de San Antonio doña Ximena Ricci Díaz y diez de octubre de mil novecientos noventa y siete ante misma Notaría, respectivamente. Las obras correspondientes a la primera etapa fueron recibidas con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete según lo acredita la Resolución número ciento treinta y cuatro guion noventa y siete del Director de Obras y Urbanismo Subrogante de nuestra Municipalidad de Algarrobo. El Reglamento de Copropiedad consta en la escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete otorgadas ante el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Notario de Santiago don José Musalem Saffie, el que se inscribió a fojas mil trescientos once número mil ciento dieciocho del Registro de Gravámenes del año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. A manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcción, se declara que los profesionales que intervinieron en la ejecución de la obra son los siguientes: A) **ARQUITECTO RESPONSABLE:** Alberto Fuentes Leon; B) **SUPERVISOR:** Alberto Fuentes Leon; C) **CONSTRUCTOR:** Leonardo Camino Vela; D) **CALCULISTA:** Hans Becks Ohaco. **Dos. Inmuebles asignados a Rentas Metropolitana S.A.** En virtud de lo señalado en la cláusula primera precedente, se asigna a la sociedad Rentas Metropolitana S.A. el Local Comercial denominado Módulo tres Minimarket A, del conjunto habitacional condominio Alto de San Alfonso, ubicado con frente a camino vecinal sin número de la comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, individualizado anteriormente. Lo anterior, más sus correspondientes y proporcionales áreas comunes, dentro de las que se considerará la proporción del terreno en el cual se encuentra el Edificio Singularizado. Rol de avalúo número veinticinco guion ciento cincuenta y uno, comuna de Algarrobo. **Tres. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de diecisiete millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/III/ Locales comerciales números uno, dos, tres, cuatro cinco y seis Parque Monseñor Escrivá de Balaguer. Uno. Antecedentes.** La

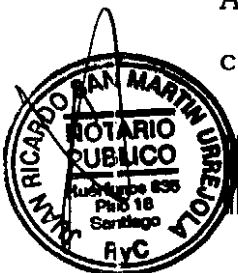


sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de los lotes Cuatro, Cinco y Seis del plano de subdivisión de la propiedad ubicada con frente a las calles Tauro y Llavería, que corresponde al lote Dos-A-Uno-a del plano de subdivisión respectivo, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, que deslindan: **LOTE CUATRO:** NORTE, en línea H-A de noventa y seis metros con Avenida Costanera Sur o Avenida Monseñor José M. Escrivá de Balaguer; NOR-ORIENTE, en línea N-M de cincuenta y ocho metros con Lote Seis del plano de subdivisión, en línea L-K de cincuenta y ocho metros y línea J-I de cuarenta y cinco metros con Lote Cinco del plano; NOR-PONIENTE, en línea O-N de cuarenta y seis metros y línea M-L de cuarenta y ocho metros con Lote Seis del plano de subdivisión, en línea K-J de cuarenta y ocho metros y línea I-H de ciento cuatro metros con Lote Cinco del plano de subdivisión; SUR, en línea U-V de trescientos veinte metros con calle Alejandro Serani; ORIENTE, en línea V-A de ochenta y uno coma cincuenta metros con calle La Llavería; y PONIENTE, en línea U-O de cuarenta y siete metros con Lote Uno del plano de subdivisión. Este lote tiene una superficie aproximada de veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados.- **LOTE CINCO:** NORTE, en línea P-H de ciento veintiocho metros con Avenida Costanera Sur o Avenida Monseñor José M. Escrivá de Balaguer; NOR-PONIENTE, en línea L-P de noventa y seis metros con Lote Seis del plano de subdivisión; SUR-ORIENTE, en línea I-H de ciento cuatro metros y línea K-J de cuarenta y ocho metros con Lote Cuatro del plano de subdivisión; SUR-PONIENTE, en línea L-K de cincuenta y ocho metros y línea J-I de cuarenta y cinco metros con Lote Cuatro del plano de subdivisión.- Este lote tiene una superficie aproximada de doce mil doscientos setenta y dos metros cuadrados.- **LOTE SEIS:** NORTE, en línea R-P de ciento ochenta coma ochenta y seis metros con Avenida Costanera Sur o Avenida Monseñor José M. Escrivá de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Balaguer; NOR-ORIENTE, en línea L'L de catorce metros con lote Cinco del plano de subdivisión; SUR-ORIENTE, en línea O-N de cuarenta y seis metros y línea M-L de cuarenta y ocho metros con Lote Cuatro del plano de subdivisión, y línea L'-P de noventa y seis metros Lote Cinco del plano de subdivisión; PONIENTE, en línea O-R de ciento diecinueve metros con Lote Uno del plano de subdivisión.- Este lote tiene una superficie aproximada de catorce mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.- Los adquirió por compra a la sociedad Servicios De Ingenieria y Construcción Servinco Limitada, según consta de escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. El título de dominio está inscrito a fojas dos mil ciento veinticinco número mil trescientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Posteriormente, los tres Lotes singularizados fueron fusionados originando un nuevo y único lote denominado **Cuatro A**, de acuerdo con el Plano número S-seis uno cuatro dos que, aprobado por Resolución Sección Segunda número cuatro de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vitacura, archivándose con el número treinta y cuatro mil novecientos sesenta con fecha seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El Lote Cuatro A, que tiene los siguientes deslindes particulares y superficie aproximada según sus planos: Al Norte, en línea R-A de cuatrocientos cinco como cincuenta y siete metros con Avenida Costanera Sur o Avenida Monseñor José María Escrivá de Balaguer; Al Sur, en línea U-V de trescientos diecinueve coma ochenta y siete metros con calle Alejandro Serani Norte; Al Oriente, en línea V-A de ochenta y uno coma cuarenta metros con calle La Llavería; y Al Poniente, en línea U-



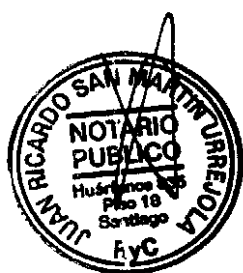
20210721173604CBE

R de ciento sesenta y dos coma ochenta y cuatro metros con calle Del Mirador. Este lote tiene una superficie aproximada de cincuenta y un mil setecientos setenta y tres metros cuadrados. En el **Lote Cuatro A** resultante de la fusión referida la sociedad ha construido un Conjunto Habitacional denominado "**PARQUE MONSEÑOR ESCRIVA DE BALAGUER**", compuesto de diez Edificios de Departamentos y locales comerciales, los que se encuentran acogidos a las disposiciones y beneficios del Decreto Fuerza Ley número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, su Reglamento y modificaciones, y a lo dispuesto por la Ley seis mil setenta y uno, Ley de Venta por Pisos y Departamentos, su Reglamento y modificaciones. La **Segunda Etapa** de construcción y recepción corresponde al **EDIFICIO SEIS Y LOCALES COMERCIALES** ubicado en Avda. Monseñor Escrivá de Balaguer número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de acuerdo con los planos confeccionados por el Arquitecto don Antonio Bascuñán Montt, números V- ciento treinta y nueve letras A a la H que, aprobados por Autorización número veintiuno/ noventa y seis, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vitacura, fueron archivados bajo el número cuatro mil setecientos cincuenta letras G a la N, con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El Permiso de Edificación fue otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vitacura con el número ciento setenta y ocho, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, reducido a escritura pública con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y modificado por resoluciones Número sesenta y seis/ noventa y seis de tres de Julio, Número setenta y cinco/ noventa y seis de treinta de julio y Número ciento doce/ noventa y seis de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

veinticinco de noviembre, todas del año mil novecientos noventa y seis y reducidas a escritura pública el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis las dos primeras y veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis la última, ante el mismo notario. El beneficio de la propiedad horizontal, consta de la Autorización número veintiuno/ noventa y seis de diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y la Recepción Parcial de Obra consta del Certificado número doscientos/ noventa y seis de diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ambas de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vitacura. El Reglamento de Copropiedad consta de la escritura pública de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaria de Santiago de don José Musalem Saffie, inscrita a fojas cuatro mil doscientos cincuenta número tres mil setecientos sesenta y siete del Registro de Hipotecas del año mil novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. A manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcción, se declara que los profesionales que intervinieron en la ejecución de la obra son los siguientes: A) **ARQUITECTO RESPONSABLE:** ANTONIO BASCUÑAN MONTT, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos doce mil trescientos dos guion cuatro, domiciliado en Avenida Presidente Kennedy número ocho mil ochocientos noventa y nueve, oficina ciento tres, comuna de Las Condes. B) **CALCULISTA:** HANS BECK OHACO, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos siete mil setecientos cincuenta y uno guión seis, domiciliado en Avenida El Bosque número mil ochocientos dos, comuna de Providencia. C) **CONSTRUCTOR:** JULIO OSORIO AGUAYO, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos treinta y siete mil trescientos noventa y ocho guión uno, domiciliados en Avenida San Josemaría Escriba de Balaguer número nueve mil



ochocientos treinta y cinco, comuna de Vitacura. **Dos. Inmuebles asignados a Rentas Metropolitana S.A.** En virtud de lo señalado en la cláusula primera precedente, se asigna a la sociedad Rentas Metropolitana S.A., los Locales Comerciales números uno; dos; tres; cuatro; cinco y seis, todos del conjunto habitacional condominio Parque Monseñor Escrivá de Balaguer, con acceso por Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, comuna de Vitacura, Región Metropolitana. Lo anterior, más sus correspondientes y proporcionales áreas comunes, dentro de las que se considerará la proporción del terreno en el cual se encuentra el Edificio Singularizado. Roles de avalúo números dos mil trescientos cincuenta y cinco guion setecientos veinticinco, dos mil trescientos cincuenta y cinco guion setecientos veintiséis, dos mil trescientos cincuenta y cinco guion setecientos veintisiete, dos mil trescientos cincuenta y cinco guion setecientos veintiocho, dos mil trescientos cincuenta y cinco guion setecientos veintinueve y dos mil trescientos cincuenta y cinco guion setecientos treinta, comuna de Vitacura. **Tres. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de cincuenta millones novecientos dieciocho mil seiscientos dos pesos, cada uno de los locales. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/IV/ Estacionamiento ciento veintisiete, bodega sesenta y uno y estacionamiento doscientos cuarenta Edificio Uno de Edificios Tabancura. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del estacionamiento número ciento veintisiete y la bodega número sesenta y uno, ambos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

del primer subterráneo, y del estacionamiento número doscientos cuarenta del segundo subterráneo, todos del Edificio número Uno, del Conjunto Habitacional denominado Edificios Tabancura, ubicado en calle Tupungato número diez mil cincuenta y uno, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con los números tres mil trescientos trece letras U a la Z Dos, y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote Cuatro A Uno a Uno del plano de subdivisión respectivo y que deslinda: NORTE, en línea M guion N Uno de ciento seis coma veintinueve metros con calle Tupungato; SUR, en línea P guion P Uno de ciento seis coma setenta y cinco metros con calle de Servicio, Avenida Presidente Kennedy, ORIENTE, en línea P uno F de setenta coma cincuenta y cuatro metros y línea F guion N Uno de veintidós metros con área de esparcimiento, resto de la propiedad; y PONIENTE, en línea P guion M de ochenta y dos coma sesenta y cuatro metros con calle Corte de Apelaciones. Los adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad Viviendas 2.000 Limitada, antes Inmobiliaria La Reina Limitada, según escritura de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres número sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. Roles de avalúo números dos mil ciento setenta y siete guion quinientos ochenta, dos mil ciento setenta y siete guion setecientos quince y dos mil ciento setenta y siete guion seiscientos treinta, comuna de Vitacura **Dos. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles



individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en: /i/ estacionamiento número ciento veintisiete en la cantidad de tres millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y un pesos; /ii/ bodega número sesenta y uno en la cantidad de quinientos veintinueve mil novecientos treinta y tres pesos; y, /iii/ estacionamiento número doscientos cuarenta en la cantidad de tres millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y un pesos. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/V/ Estacionamiento doscientos cuarenta y uno Edificio Uno de Edificios Tabancura. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del estacionamiento doscientos cuarenta y uno del segundo subterráneo del edificio número Uno ubicado en calle Tupungato número diez mil cincuenta y uno del Conjunto Habitacional denominado "Edificios Tabancura", Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número tres mil trescientos trece, U a la Z y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno que corresponde al lote Cuatro A Uno a Uno, que deslinda: NORTE, en línea M-N Uno de ciento seis coma veintinueve metros con calle Tupungato; SUR, en línea P-P Uno de ciento seis coma setenta y cinco metros con calle de servicio, Avenida Presidente Kennedy; ORIENTE, en línea P Uno F de setenta coma cincuenta y cuatro metros y línea F-N Uno de veintidós metros con área de esparcimiento, resto de la propiedad; PONIENTE, en línea P-M de ochenta y dos coma sesenta y cuatro metros con calle Corte de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Apelaciones. Los adquirió en virtud de la fusión con la sociedad Viviendas 2.000 Limitada, antes Inmobiliaria La Reina Limitada, según consta en escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas once mil sesenta y ocho número diez mil setecientos treinta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y seis. Rol de avalúo número dos mil ciento setenta y siete guion seiscientos treinta y uno, comuna de Vitacura. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de tres millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y un pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/VI/ Locales comerciales números nueve, catorce y quince Conjunto Los Viñedos. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2000 Limitada, es dueña del conjunto "Los Viñedos de Vespucio" que tiene su entrada por calle Avenida Américo Vespucio Sur número tres mil ciento veintiuno, comuna de Macul, Región Metropolitana, de acuerdo al plano respectivo y de los demás derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que conforman las siguientes propiedades: a) Propiedad correspondiente al sector catorce-A de una propiedad de mayor extensión, ubicada con frente a calle Escuela, Comuna de Macul, Región Metropolitana, que deslinda NORTE: Con sector doce en ciento dos metros y calle Dos Norte. SUR: Con calle



Escuela, en ciento veintidós metros. ORIENTE: Con sector dieciocho, en noventa y dos metros. PONIENTE: con calle Parque, en cincuenta metros y sector catorce-B, en cuarenta y un metros. Adquirió el inmueble de la referencia por compra a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, según consta de escritura de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaria de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuarenta y ocho mil doscientos siete número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. b) Propiedad correspondiente al sector diecisiete de un inmueble de mayor extensión, ubicado con frente a la chacra Valparaíso, comuna de Macul, Región Metropolitana, que tiene los siguientes deslindes, según su título: NORTE: Sector dieciocho, SUR: Calle Madreselvas; ORIENTE: Avenida Américo Vespucio. PONIENTE: Sector siete, calle cuatro oriente de por medio. Adquirió la propiedad de la referencia por compra a la Sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN SERVINCO LIMITADA, según consta de escritura pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaria de Santiago de don Jose Musalem Saffie. El título de dominio está inscrito a fojas sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro número cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. c) Propiedad correspondiente al sector dieciocho de un inmueble de mayor extensión, ubicada con frente a la chacra Valparaíso, comuna de Macul, Región Metropolitana, que tiene los siguientes deslindes, según su título: NORTE: Sector doce; SUR: Sector diecisiete y en parte con sector siete, calle Escuela de por medio; ORIENTE: Avenida Américo Vespucio; PONIENTE: Sector



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

catorce. Adquirió la propiedad de la referencia por compra a la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SERVINCO LIMITADA, según consta de escritura pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jose Musalem Saffie. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro número cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los Inmuebles antes señalados fueron fusionados de acuerdo a plano aprobado por resolución número doscientos nueve de fecha doce de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Macul, bajo el número treinta y seis mil seiscientos catorce con fecha doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al cual, sus deslindes son los siguientes: NORTE: En ciento sesenta y dos metros con sector doce y en catorce metros con calle Dos Norte, hoy Avenida El Parque. SUR: En ciento cuarenta y dos metros con calle Escuela y en cincuenta y cinco coma veinte metros con calle Madreselvas. ORIENTE: En doscientos veintisiete metros con Avenida Américo Vespucio PONIENTE: En cincuenta metros con Avenida El Parque, en cuarenta y un metros con sector catorce guión B y en ciento treinta y cuatro coma cuarenta metros con Sector siete, calle Cuatro Oriente de por medio. Posteriormente por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi, Viviendas 2000 Limitada cedió y transfirió en forma gratuita e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Macul un terreno o zona destinado a equipamiento comunitario de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados de superficie, que formaba parte del conjunto Habitacional denominado Los Viñedos de



20210721173604CBE

Vespucio tercera y cuarta etapa, comuna de Macul, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE: En once metros setenta y dos centímetros con calle Parque y terrenos del tercer sector del Conjunto Los Viñedos de Vespucio; SUR: En once metros setenta y dos centímetros con calle La Escuela; ORIENTE: En treinta y siete metros veinte centímetros con terrenos del tercer sector del conjunto Los Viñedos de Vespucio; PONIENTE: En treinta y siete metros veinte centímetros con terrenos de Iglesia. El título de dominio se inscribió a fojas cincuenta y ocho mil treinta y cinco número cincuenta y nueve mil ciento veintinueve del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dicha inscripción fue ordenada por resolución de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Noveno Juzgado Civil de Santiago en causa rol número V-doscientos cuarenta y seis -noventa y ocho, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada por resolución de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho. En virtud de la cesión antes señalada de acuerdo al plano número uno - C archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho los nuevos deslindes del conjunto son: NORTE: En ciento sesenta y dos metros con sector doce; SUR: En parte con calle Escuela y en Parte con calle Madreselvas y en parte con zona de equipamiento municipal; ORIENTE: En doscientos veintisiete metros con Avenida Américo Vespucio; PONIENTE: En parte con Avenida El Parque, en parte con zona de equipamiento municipal y en ciento treinta y cuatro coma cuarenta metros con sector siete, calle cuatro oriente de por medio. En dicho inmueble Viviendas 2000 Limitada, encargó a la sociedad constructora Génesis Limitada, por contrato de construcción a suma alzada de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, la construcción del condominio denominado "LOS



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

VIÑEDOS DE VESPUCIO", compuesto de trescientos noventa y seis departamentos para habitación, quince locales para comercio y trescientos noventa y dos estacionamientos de superficie numerado, un camarín, una sala de basura, una oficina y una caseta de portería. El permiso de edificación fue otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Macul, con el número treinta y ocho por resolución de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y seis, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Sergio Carmona Barrales, con fecha dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis, posteriormente modificado por permiso de Ampliación Número ciento cincuenta y uno de fecha veintidós de Noviembre, reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Sergio Carmona Barrales, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. El condominio de la referencia fue construido de acuerdo a los planos aprobados por la Dirección de Obras antes aludida por resolución Número uno de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, en virtud de la cual se acogen los departamentos a la Ley Número seis mil setenta y uno sobre venta por pisos o departamentos. Estos planos se encuentran archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo en Número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, cuatro mil ochocientos ochenta y seis guion A al cuatro mil ochocientos ochenta y seis guion F con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete. El certificado de urbanización consta por resolución de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete. Por último, la recepción final - parcial de los edificios sindicados con letras H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R y S consta en certificados número seis, siete, y cincuenta de fecha veinticuatro de enero y dieciocho de junio, ambos de mil novecientos noventa y siete, otorgados por la Dirección de Obras antes referida. Los edificios sindicados con las letras A, B, C, D, E, F, Y G, han sido aprobados



por la Dirección de Obras antes aludida por resolución Número cinco de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en virtud de la cual se acogen los departamentos a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria y los planos correspondientes a este sector se encuentran archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo los número uno, uno-A y uno-B, con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho y la recepción final parcial de los edificios correspondientes a este sector consta en certificados siete de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete y número ciento once de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete ambos otorgados por la Dirección de Obras antes referida. A manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcción, se declara que los profesionales que intervinieron en la ejecución de la obra son los siguientes: A) **ARQUITECTO RESPONSABLE:** don Juan Enrique Lepe Olguín cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento noventa y siete guion K, domiciliado en Martín de Zamora tres mil seiscientos noventa, comuna de Las Condes; B) **CONSTRUCTOR:** don Edgardo Renato Emilio Vallejos Rodríguez, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis guion ocho, domiciliado en Román Díaz dos mil noventa y siete, comuna de Ñuñoa, por Sociedad Inmobiliaria Génesis Limitada y C) **CALCULISTA:** don Jaime Demetrio Concha Larraín cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veintiún mil quinientos veintidós guion dos, domiciliado en Román Díaz dos mil noventa y siete, comuna de Ñuñoa. **Dos. Inmuebles asignados a Rentas Metropolitana S.A.** En virtud de lo señalado en la cláusula primera precedente se asigna a la sociedad Rentas Metropolitana S.A. los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Locales números nueve; catorce; y quince del conjunto “Los Viñedos de Vespucio” que tiene su entrada por calle Avenida Américo Vespucio Sur tres mil ciento veintiuno, comuna de Macul Región Metropolitana, individualizado en la cláusula anterior. Se comprenderán en la asignación los derechos de dominio, uso y goce de los bienes comunes del condominio en la forma prevista en la Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y siete y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones con sus posteriores modificaciones y conforme al decreto número seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y uno sobre Reglamento de Comunidades de Copropietarios de Edificios y el Reglamento de Copropiedad del Edificio, reducido a escritura pública fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de Santiago de doña Gladys Pizarro Pizarro e inscrito a fojas trece mil ochocientos sesenta y uno número doce mil ochocientos veinticuatro en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año novecientos noventa y siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Roles de avalúo números siete mil doscientos setenta guion seiscientos cincuenta y nueve, siete mil doscientos setenta guion seiscientos sesenta y cuatro y siete mil doscientos setenta guion seiscientos sesenta y cinco, comuna de Macul. **Tres. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en: /i/ local número nueve en la cantidad de cuatro millones seiscientos diecisiete mil seiscientos veintitrés pesos; /ii/ local número catorce en la cantidad de tres millones ciento cuarenta y un mil novecientos noventa y seis pesos; y, /iii/ local número quince en la cantidad de tres millones cincuenta y tres mil novecientos veintitrés pesos. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados



20210721173604CBE

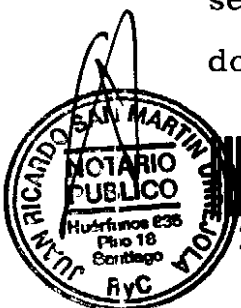
en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/VII/ Departamento número cuatro Edificio Compañía. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número cuatro del primer piso del Edificio Compañía, con acceso por calle Almirante Barroso número cuatrocientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número tres mil quinientos treinta y cuatro y tres mil quinientos treinta y cuatro A; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, con faja o fondo de terreno vendido por don Ceppi Argenti o don Angel Ceppi Argenti, hoy de doña Raquel Melo de Becker; SUR, con calle de la Compañía; ORIENTE, con calle Almirante Barroso, antes calle del colegio; PONIENTE, con propiedad de don Santiago Rivera. Lo adquirió por compra a la sociedad Inversiones P y P Limitada, según escritura de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número catorce mil ciento dos. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos número cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece. Rol de avalúo número ciento setenta y uno guion setenta y uno, comuna de Santiago. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de veintisiete millones ochocientos noventa y nueve mil treinta y nueve pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario;

/VIII/ Departamento número veintidós del Edificio Reconquista III. Uno. Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número veintidós del Edificio A, que forma parte del Conjunto Habitacional Reconquista III, con acceso por calle Huérfanos número mil novecientos quince guion mil novecientos diecinueve, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número tres mil ochocientos ochenta y nueve; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: a/ propiedad de calle Huérfanos número mil novecientos diecinueve: NORTE, Dolores Infante en siete metros ochenta y seis centímetros; SUR, con calle Huérfanos en siete metros ochenta y seis centímetros; ORIENTE, Vicente Santibáñez, en sesenta y dos metros; PONIENTE, Rosario Cotapos de Pereira en sesenta y dos metros. b/ Propiedad ubicada con frente a la calle Huérfanos, que corresponde al lote número dos del plano respectivo: NORTE, con lote uno del plano; SUR, en veintiún metros cincuenta centímetros con calle Huérfanos; ORIENTE, en sesenta y cinco metros con deslinde Poniente de la propiedad de calle Huérfanos; PONIENTE, en sesenta y dos metros con el deslinde Oriente de la propiedad de calle Huérfanos número mil novecientos diecinueve. Lo adquirió por compra a la sociedad Inversiones P y P Limitada, según escritura pública de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número catorce mil ciento dos. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro número cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de



20210721173604CBE

Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece. Rol de avalúo número ciento cuarenta y cinco guion ciento cincuenta y uno, comuna de Santiago. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de veintiséis millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y un pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/IX/ Departamento setecientos once, estacionamiento diecinueve y bodega setenta y tres Edificio Reconquista V. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número setecientos once, del estacionamiento subterráneo número diecinueve y de la bodega número setenta y tres del edificio Reconquista V, con acceso por calle Huérfanos número mil novecientos setenta y siete, mil novecientos sesenta y uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatro mil seiscientos setenta y tres al cuatro mil seiscientos setenta y tres B; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, en línea de treinta y seis coma cero dos metros con Carmen León, hoy Ascanio Bascuñán Santa María, casa de don Bartolo Acosta, propiedad de don Arturo Lazo, Pablo Silva y con predio de la Cofradía del Carmen; SUR, en línea de cuarenta y tres coma cincuenta y siete metros con calle Huérfanos; ORIENTE, en línea de cincuenta y seis coma veinte metros con Rosario Cotapos, hoy familia Vildosola Donoso; PONIENTE, en línea de cincuenta y ocho coma setenta y cinco metros con inmuebles



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

de doña Carmen Larraín de Pérez y otros propietarios. Los adquirió por compra a la sociedad Inversiones P y P Limitada, según escritura pública de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número catorce mil ciento dos. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco número cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece. Roles de avalúo números ciento cuarenta y cinco guion cuatrocientos veintisiete y ciento cuarenta y cinco guion cuatrocientos cincuenta y seis, comuna de Santiago. **Dos. Valorización de los inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en: /i/ departamento número setecientos once en la cantidad de veintidós millones cuatrocientos mil cuatrocientos setenta pesos; /ii/ estacionamiento subterráneo número diecinueve y bodega número setenta y tres en la cantidad de cuatro millones quinientos nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/X/ Inmueble Cerro Mercedario. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en calle Cerro Mercedario número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, que corresponde al lote número cuarenta y nueve del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en nueve coma cuarenta y seis metros con deslinde general del plano; SUR, en nueve coma cuarenta y seis metros con Pasaje Cerro Mercedario; ORIENTE, en diecinueve



20210721173604CBE

coma sesenta y tres metros con lote número cuarenta y ocho del plano; PONIENTE, en diecinueve coma setenta y siete metros con deslinde general del plano. La adquirió por compra a doña Patricia Raquel Carvajal Reyes, según escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. El título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas trece mil trescientos setenta y siete número catorce mil seiscientos treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve. Rol de avalúo número ochocientos quince guion ocho, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de sesenta y ocho millones quinientos diecisiete mil treinta y dos pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XI/ Lote Dos San Borja. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del Lote número dos de la subdivisión del inmueble situado en calle San Borja números mil doscientos noventa y ocho al mil trescientos ochenta y seis, esquina Nor-Oriente con calle Antofagasta, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana; que deslinda: NORTE, en noventa y seis metros aproximadamente en línea recta hasta el cruce del desvío de los Ferrocarriles del Estado, con el lote número tres del plano de subdivisión y en trece metros ochenta centímetros aproximadamente en línea recta con el lote número cuatro; SUR, en línea quebrada, en más o menos ciento diecinueve metros ochenta centímetros con el lote número Uno del plano de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

subdivisión; ORIENTE, en once metros ochenta centímetros aproximadamente con la línea de los Ferrocarriles del Estado, en doce metros con el lote número Uno y en cuatro metros con el lote número Uno; PONIENTE, en veintisiete metros ochenta centímetros con calle San Borja. Lo adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad Inmobiliaria Peñalolén Limitada, según escritura de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número dos mil seiscientos sesenta y siete y minuta de detalle de inmuebles protocolizada con la misma fecha bajo el número doscientos noventa y seis, en la misma notaría. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas veintinueve mil quinientos trece número veinticinco mil trescientos ochenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número mil ciento diecisiete guion cuatro, comuna de Estación Central. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de doscientos treinta y siete millones trescientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XII/ Lote Uno San Borja. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en calle San Borja número mil trescientos ochenta y seis, que corresponde al lote Uno del plano de subdivisión respectivo, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en más o menos ciento nueve metros ochenta centímetros en línea quebrada con el lote



20210721173604CBE

número dos del plano de subdivisión; SUR, en ciento siete metros ochenta centímetros en línea recta con el resto de la propiedad de los vendedores, resto que da a la calle Antofagasta; ORIENTE, en treinta y nueve metros aproximadamente, con la línea Ferrocarriles del Estado; PONIENTE, en veintitrés metros ochenta centímetros con calle San Borja. La adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad Inmobiliaria Peñalolén Limitada, según escritura de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número dos mil seiscientos sesenta y siete y minuta de detalle de inmuebles protocolizada con la misma fecha bajo el número doscientos noventa y seis, en la misma Notaría. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas veintinueve mil quinientos doce número veinticinco mil trescientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número mil ciento diecisiete guion seis, comuna de Estación Central. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de doscientos veintisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XIII/ Inmueble piso cuarto Providencia. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del piso Cuarto del Edificio ubicado en Avenida Providencia números dos mil quinientos cuarenta y seis al dos mil quinientos cincuenta y seis, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número setenta y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

dos A a la D; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, con Pedro Acuña, antes Francisco Celis; SUR, Avenida Providencia; ORIENTE, José Stanley, antes Celis; PONIENTE, con Harold Tangelini, hoy don Alfonso Ovalle. Lo adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad Inmobiliaria Peñalolén Limitada, según escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número dos mil seiscientos sesenta y siete y minuta de detalle de inmuebles protocolizada con la misma fecha bajo el número doscientos noventa y seis, en la misma Notaría. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas veintinueve mil quinientos trece número veinticinco mil trescientos ochenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número cuarenta y uno guion cuatrocientos setenta y nueve, comuna de Providencia.

Dos. Valorización del Inmueble. El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de treinta millones quinientos veinticuatro mil sesenta y siete pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XIV/ Estacionamientos uno, dos y tres Providencia. Uno. Antecedentes.**

La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de los estacionamientos números uno, dos y tres, todos del subterráneo del Edificio ubicado en Providencia números dos mil quinientos cuarenta y seis al dos mil quinientos cincuenta y seis, Comuna de Providencia,



Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número setenta y dos, setenta y dos A a la D; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, con Pedro Acuña, antes Francisco Celis; SUR, Avenida Providencia; ORIENTE, José Stanley, antes Celis; PONIENTE, con Harold Tangelini, hoy don Alfonso Ovalle. Los adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad Inmobiliaria Peñalolén Limitada, según escritura pública de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número dos mil seiscientos sesenta y siete y minuta de detalle de inmuebles protocolizada con la misma fecha bajo el número doscientos noventa y seis, en la misma Notaría. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas veintinueve mil quinientos catorce número veinticinco mil trescientos ochenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cuatro. Roles de avalúo números cuarenta y uno guion cuatrocientos ochenta y uno, cuarenta y uno guion cuatrocientos ochenta y dos y cuarenta y uno guion cuatrocientos ochenta y tres, comuna de Providencia. **Dos. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en: /i/ estacionamiento número uno en la cantidad de tres millones doscientos veintiún mil trescientos ochenta y cuatro pesos; /ii/ estacionamiento número dos en la cantidad de tres millones doscientos veintiún mil trescientos ochenta y cuatro pesos; y, /iii/ estacionamiento número tres en la cantidad de tres millones doscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XV/ Departamento número ciento tres Edificio E cuatro Monseñor Escrivá de Balaguer. Uno.**

Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número ciento tres del primer piso del Edificio y Bloque E cuatro, ubicado en Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer número catorce mil doscientos setenta, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número dos mil seiscientos sesenta y cinco guion D a la G; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, en línea irregular N guion E de doscientos cuarenta y dos metros con deslinde general del loteo, otros propietarios; SUR, en línea recta V guion U de seis coma cuarenta metros y en otra línea recta U guion T de dieciséis coma cincuenta metros, con lote B guion Uno guion B del plano de subdivisión; SUR guion ORIENTE, en línea recta S guion Q de noventa y cuatro coma cincuenta metros con Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer; SUR guion PONIENTE, en línea recta N guion O de noventa y ocho metros y en línea curva O guion R de cuarenta y seis metros con calle Farellones Norte, y en otra línea T guion S de veintidós metros con lote B guion Uno guion B del plano de subdivisión; ORIENTE, en línea recta R guion V de veinticinco coma cincuenta metros con Lote B guion Uno guion B del plano de subdivisión; NOR guion ORIENTE, en línea recta E guion Q de cuarenta y cuatro coma cuarenta metros con deslinde general del loteo, otros propietarios. Lo adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad Inmobiliaria Peñalolén Limitada según escritura de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan



Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número dos mil seiscientos sesenta y siete y minuta de detalle de inmuebles protocolizada con la misma fecha bajo el número doscientos noventa y seis, en la misma Notaría. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas veintinueve mil quinientos quince número veinticinco mil trescientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cuatro. Rol de avalúo número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion cincuenta y dos, comuna de Lo Barnechea. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de cuarenta millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XVI/ Departamento número ciento cuatro Edificio ocho Parque Monseñor Escrivá de Balaguer. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número ciento cuatro del primer piso, del Edificio número ocho, Edificio Barcelona, ubicado en Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer número nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, Octava Etapa del Conjunto Habitacional "Parque Monseñor Escrivá de Balaguer", Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número veinticuatro guion Z y veinticuatro guion Z guion uno a veinticuatro guion Z guion seis; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al Lote Cuatro A del plano de fusión respectivo, que deslinda: NORTE, en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

línea R-A de cuatrocientos cinco coma cincuenta y siete metros con Avenida Costanera Sur o Avenida Monseñor José María Escrivá de Balaguer; SUR, en línea U-V de trescientos diecinueve coma ochenta y siete metros con calle Alejandro Serani Norte; ORIENTE, en línea V-A de ochenta y uno coma cuarenta metros con calle La Llavería; PONIENTE, en línea U-R de ciento sesenta y dos coma ochenta y cuatro metros con calle del Mirador. Lo adquirió por compra al Banco Santander-Chile, según escritura de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cuatro. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta mil ochocientos cincuenta y ocho número cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil trescientos sesenta y uno guion cuatrocientos veintisiete, comuna de Vitacura. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de treinta y siete millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XVII/ Estacionamiento noventa y bodega sesenta Edificio ocho Parque Monseñor Escrivá de Balaguer. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del estacionamiento número noventa en conjunto con la bodega número sesenta, ambos del primer subterráneo, del Edificio número ocho, Edificio Barcelona, ubicado en Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer número nueve mil



cuatrocientos treinta y cinco, Octava Etapa del Conjunto Habitacional "Parque Monseñor Escrivá de Balaguer", Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número veinticuatro guion Z y veinticuatro guion Z guion uno a veinticuatro guion Z guion seis; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al Lote Cuatro A del plano de fusión respectivo, que deslinda: NORTE, en línea R-A de cuatrocientos cinco coma cincuenta y siete metros con Avenida Costanera Sur o Avenida Monseñor José María Escrivá de Balaguer; SUR, en línea U-V de trescientos diecinueve coma ochenta y siete metros con calle Alejandro Serani Norte; ORIENTE, en línea V-A de ochenta y uno coma cuarenta metros con calle La Llavería; PONIENTE, en línea U-R de ciento sesenta y dos coma ochenta y cuatro metros con calle del Mirador. Los adquirió por compra al Banco Santander-Chile, según escritura de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cuatro. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta mil ochocientos cincuenta y nueve número cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil trescientos sesenta y uno guion seiscientos cincuenta y siete, comuna de Vitacura. **Dos. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de tres millones doscientos veintidós mil novecientos veinticuatro pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario;
/XVIII/ Departamentos treinta y uno B, treinta y cinco B, cincuenta y cinco B y cincuenta y seis B Edificio B Reconquista IV. Uno. Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de los departamentos números treinta y uno B y treinta y cinco B del tercer piso de los departamentos números cincuenta y cinco B y cincuenta y seis B del quinto piso, todos del Edificio B del Conjunto Habitacional Reconquista IV, con acceso por calle Compañía número mil setecientos treinta y siete al mil setecientos cincuenta y nueve, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatro mil doscientos treinta y uno y cuatro mil doscientos treinta y uno A; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, en línea de treinta y seis coma veinte metros con señores Larraín, Pérez y Mascayano, hoy Mutualidad del Ejercito y Aviación; SUR, en línea de treinta y seis coma veinte metros con calle Compañía; ORIENTE, en línea de cincuenta y tres coma treinta metros Jesús Pérez; y PONIENTE, en línea de cincuenta y cuatro metros con don Antonio Montes, hoy María Menchaca y otros. Los adquirió por compra al Banco Santander-Chile, según escritura de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y dos. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil doscientos treinta y nueve número cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Roles de avalúo números ciento sesenta y ocho guion noventa y seis, ciento sesenta y ocho guion noventa y cinco, ciento



sesenta y ocho guion setenta y nueve y ciento sesenta y ocho guion setenta y cinco, comuna de Santiago. **Dos. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en: /i/ departamento número treinta y uno B en la cantidad de veinticinco millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos dieciocho pesos; /ii/ departamento treinta y cinco B en la cantidad de veintiún millones setecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos; /iii/ departamento cincuenta y cinco B en la cantidad de treinta y siete millones setecientos veinte mil setecientos setenta y siete pesos; y, /iv/ departamento cincuenta y seis B en la cantidad de veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XIX/ Departamento número ciento veinte Edificio Reconquista V B. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número ciento veinte, del Edificio "Reconquista V B", con acceso por calle Huérfanos número mil novecientos setenta y siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número setenta y cuatro; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, terreno fiscal en línea quebrada de doce metros, un metros ochenta centímetros y seis metros; ESTE, propiedad particular, en cincuenta y cinco metros diez centímetros; SUR, calle Huérfanos, en dieciocho metros; OESTE, propiedad particular, en cincuenta y tres metros treinta centímetros. Lo adquirió por compra a



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Banco Santander-Chile según escritura de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y tres. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil ciento once número cuarenta y seis mil cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número ciento cuarenta y cinco guion setecientos veinticinco, comuna de Santiago. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de veintidós millones ciento sesenta y cinco mil ciento ocho pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XX/ Departamento número quinientos quince Edificio Reconquista V. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número quinientos quince, del Edificio "Reconquista V", con acceso por calle Huérfanos número mil novecientos setenta y siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatro mil seiscientos setenta y tres guion A y cuatro mil seiscientos setenta y tres guion B; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, en línea de treinta y seis coma cero dos metros con propiedad de Carmen León, hoy Ascanio Bascuñán Santa María, casa de don Bartolo Acosta, propiedad de don Arturo Lazo, Pablo Silva y con predio de la Cofradía del Carmen; SUR, en línea de cuarenta y tres coma



cincuenta y siete metros con calle Huérfanos; ORIENTE, en línea de cincuenta y seis coma veinte metros con Rosario Cotapos, hoy Familia Vildosola Donoso; PONIENTE, en línea de cincuenta y ocho coma setenta y cinco metros con inmueble de doña Carmen Larraín de Pérez y otros propietarios. Lo adquirió por compra a Banco Santander-Chile, según escritura de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y tres. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil ciento doce número cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número ciento cuarenta y cinco guion cuatrocientos ocho, comuna de Santiago. **Dos.**

Valorización del Inmueble. El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de veinticuatro millones novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario;

/XXI/ Departamento número quinientos veinte Edificio Reconquista V B. Uno. Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número quinientos veinte, del Edificio "Reconquista V B", con acceso por calle Huérfanos número mil novecientos setenta y siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número setenta y cuatro; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

terreno fiscal en línea quebrada de doce metros, un metros ochenta centímetros y seis metros; ESTE, propiedad particular, en cincuenta y cinco metros diez centímetros; SUR, calle Huérfanos, en dieciocho metros; OESTE, propiedad particular, en cincuenta y tres metros treinta centímetros. Lo adquirió por compra a Banco Santander-Chile, según escritura de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y tres. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil ciento once número cuarenta y seis mil cuarenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número ciento cuarenta y cinco guion setecientos cincuenta y siete, comuna de Santiago. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de veintidós millones ciento sesenta y cinco mil ciento ocho pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXII/ Departamento número novecientos tres Edificio Reconquista V. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número novecientos tres, del Edificio "Reconquista V", con acceso por calle Huérfanos número mil novecientos setenta y siete, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número cuatro mil seiscientos setenta y tres guion A y cuatro mil seiscientos setenta y tres guion B; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes



20210721173604CBE

entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, en línea de treinta y seis coma cero dos metros con propiedad de Carmen León, hoy Ascanio Bascuñán Santa María, casa de don Bartolo Acosta, propiedad de don Arturo Lazo, Pablo Silva y con predio de la Cofradía del Carmen; SUR, en línea de cuarenta y tres coma cincuenta y siete metros con calle Huérfanos; ORIENTE, en línea de cincuenta y seis coma veinte metros con Rosario Cotapos, hoy Familia Vildosola Donoso; PONIENTE, en línea de cincuenta y ocho coma setenta y cinco metros con inmueble de doña Carmen Larraín de Pérez y otros propietarios. Lo adquirió por compa a Banco Santander-Chile, según escritura de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y tres. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil ciento doce número cuarenta y seis mil cuarenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número ciento cuarenta y cinco guion cuatrocientos treinta y ocho, comuna de Santiago.

Dos. Valorización del Inmueble. El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de treinta millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; /XXIII/ **Departamento número ciento uno Edificio Uno Edificios Tabancura. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 es dueña del departamento número ciento uno del primer piso, del Edificio número Uno del Conjunto Habitacional



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

denominado Edificios Tabancura, ubicado en calle Tupungato número diez mil cincuenta y uno, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número tres mil trescientos trece letras U a la Z dos; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al Lote cuatro A Uno a Uno del plano de subdivisión respectivo, que deslinda: NORTE, en línea M-N Uno de ciento seis metros coma veintinueve metros con calle Tupungato; SUR, en línea P-P Uno de ciento seis coma setenta y cinco metros con calle de Servicio, Avenida Presidente Kennedy; ORIENTE, en línea P Uno F de setenta metros coma cincuenta y cuatro metros y línea F-N Uno de veintidós metros con área de esparcimiento, resto de la propiedad; PONIENTE, en línea P-M de ochenta y dos metros coma sesenta y cuatro metros con calle Corte de Apelaciones. Lo adquirió por compra al Banco Santander Chile, según escrituras de fecha veintitrés de abril y seis de mayo del año dos mil quince, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorios números trece mil ciento ochenta y uno y catorce mil novecientos cuarenta, respectivamente, siendo la última de rectificación. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y dos mil novecientos noventa y cinco número cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil ciento setenta y siete guion cuatrocientos veintisiete, comuna de Vitacura. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de cincuenta millones setecientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se



mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXIV/ Departamento número ciento dos Edificio Uno Edificios Tabancura. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número ciento dos del primer piso, del Edificio número Uno del Conjunto Habitacional denominado Edificios Tabancura, ubicado en calle Tupungato número diez mil cincuenta y uno, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número tres mil trescientos trece letras U a la Z dos; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al Lote cuatro A Uno a Uno del plano de subdivisión respectivo, que deslinda: NORTE, en línea M-N Uno de ciento seis metros coma veintinueve metros con calle Tupungato; SUR, en línea P-P Uno de ciento seis coma setenta y cinco metros con calle de Servicio, Avenida Presidente Kennedy; ORIENTE, en línea P Uno F de setenta metros coma cincuenta y cuatro metros y línea F-N Uno de veintidós metros con área de esparcimiento, resto de la propiedad; PONIENTE, en línea P-M de ochenta y dos metros coma sesenta y cuatro metros con calle Corte de Apelaciones. Lo adquirió por compra al Banco Santander Chile, según escrituras de fechas veintitrés de abril y seis de mayo del año dos mil quince, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorios números trece mil ciento ochenta y uno y catorce mil novecientos cuarenta, respectivamente, siendo la última de rectificación. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y dos mil novecientos noventa y cinco número cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil ciento setenta y siete guion cuatrocientos veintiocho, comuna de Vitacura. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXV/ Departamento número doscientos dos Edificio Uno Edificios Tabancura. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña del departamento número doscientos dos del segundo piso, del Edificio número Uno del Conjunto Habitacional denominado Edificios Tabancura, ubicado en calle Tupungato número diez mil cincuenta y uno, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el número tres mil trescientos trece letras U a la Z dos; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que corresponde al Lote cuatro A Uno a Uno del plano de subdivisión respectivo, que deslinda: NORTE, en línea M-N Uno de ciento seis metros coma veintinueve metros con calle Tupungato; SUR, en línea P-P Uno de ciento seis coma setenta y cinco metros con calle de Servicio, Avenida Presidente Kennedy; ORIENTE, en línea P Uno F de setenta metros coma cincuenta y cuatro metros y línea F-N Uno de veintidós metros con área de esparcimiento, resto de la propiedad; PONIENTE, en línea P-M de ochenta y dos metros coma sesenta y cuatro metros con calle Corte de Apelaciones. Lo adquirió por compra al Banco Santander

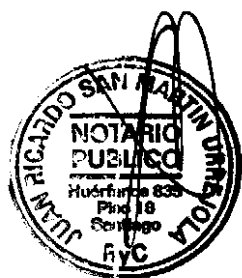


Chile, según escrituras de fecha veintitrés de abril y seis de mayo del año dos mil quince, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorios números trece mil ciento ochenta y uno y catorce mil novecientos cuarenta, respectivamente, siendo la última de rectificación. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y dos mil novecientos noventa y seis número cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil ciento setenta y siete guion cuatrocientos treinta y dos, comuna de Vitacura. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de cincuenta y un millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXVI/ Lote treinta y cuatro A de la manzana D Santa Rita. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Rita número setecientos ochenta y cuatro, que corresponde al lote treinta y cuatro A, manzana D, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en treinta y tres coma setenta y nueve metros con lote treinta y cinco; SUR, en treinta y tres coma noventa y tres metros con lote treinta y tres; ORIENTE, en ocho coma cuarenta y siete metros con otros propietarios; PONIENTE, en nueve coma treinta y cinco metros con calle Santa Rita. Lo adquirió por compra al Banco Santander-Chile, según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos ochenta y siete número cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos doce guion veintiuno, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXVII/ Lote cuarenta y cuatro A de la manzana D Santa Rita. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Rita número setecientos catorce, que corresponde al lote cuarenta y cuatro A, de la manzana D, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en treinta coma ochenta y dos metros con lote cuarenta y cinco; SUR, en treinta y uno coma cero seis metros con lote cuarenta y tres; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con otros propietarios; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Rita. La adquirió por compra a Banco Santander-Chile, según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos ochenta y siete número cuarenta y seis mil setecientos



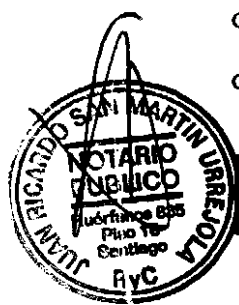
cincuenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos doce guion once, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXVIII/ Lote cuarenta y siete A de la manzana D Santa Rita. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Rita número seiscientos ochenta y dos, que corresponde al lote cuarenta y siete A, dela manzana D, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en treinta coma cero cuatro metros con lote cuarenta y ocho; SUR, en treinta coma treinta metros con lote cuarenta y seis; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con otros propietarios; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Rita. La adquirió por compa al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos noventa y dos número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos doce guion ocho, comuna de Las Condes. **Dos.**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Valorización del Inmueble. El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXIX/ Lote cuarenta y nueve A de la manzana D Santa Rita. Uno.**

Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Rita número seiscientos setenta, que corresponde al lote cuarenta y nueve A, de la manzana D, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veintinueve coma cincuenta y dos metros con lote cincuenta; SUR, en veintinueve coma sesenta y ocho metros con lote cuarenta y ocho; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con otros propietarios; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Rita. La adquirió por compra al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos ochenta y ocho número cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos doce guion seis, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento



20210721173604CBE

ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXX/ Lote cincuenta y uno A de la manzana D Santa Rita. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Rita número seiscientos sesenta, que corresponde al lote cincuenta y uno A, de la manzana D, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veintiocho coma noventa y nueve metros con lote cincuenta y dos; SUR, en veintinueve coma veinticinco metros con lote cincuenta; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con otros propietarios; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Rita. La adquirió por compra al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos ochenta y ocho número cuarenta y seis mil setecientos sesenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos doce guion cuatro, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXI/ Lote doce A de la manzana E Santa Paula. Uno.**

Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Paula número setecientos setenta y dos, que corresponde al lote doce A, de la manzana E, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veintitrés coma cuarenta y nueve metros con lote trece; SUR, en veintitrés coma dieciocho metros con lote once; ORIENTE, en nueve coma cero un metros con lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro misma manzana; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Paula. La adquirió por compra al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos ochenta y nueve número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos trece guion cuarenta y cinco, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXII/ Lote cuarenta y siete A de la manzana E Santa Rita. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada



en Santa Rita número setecientos once, que corresponde al lote cuarenta y siete A, de la manzana E, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veinticinco coma treinta y cuatro metros con lote cuarenta y seis; SUR, en veinticinco coma cero cero metros con lote cuarenta y ocho; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Rita; PONIENTE, en nueve coma cero un metros con lotes dieciocho y diecinueve misma manzana. La adquirió por compra al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos ochenta y nueve número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos trece guion doce, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXIII/ Lote diecisiete A de la manzana F Santa Verónica. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Verónica número setecientos treinta, que corresponde al lote diecisiete A, manzana F, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veinticinco coma



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

cuarenta y un metros con lote dieciocho; SUR, en veinticinco coma quince metros con lote dieciséis; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con lotes cincuenta y cincuenta y uno misma manzana; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Verónica. La adquirió por compa al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos noventa número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos catorce guion cuarenta y dos, comuna de Las Condes.

Dos. Valorización del Inmueble. El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXIV/ Lote treinta y ocho A de la manzana F Santa Paula. Uno.**

Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Paula número seiscientos cincuenta y uno, que corresponde al lote treinta y ocho A, de la manzana F, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veintiocho coma setenta metros con lote treinta y siete; SUR, en veintiocho coma cuarenta y cuatro metros con lote treinta y nueve; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Paula; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros lotes



veintinueve y treinta misma manzana. La adquirió por compa al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos noventa número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos catorce guion dos, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXV/ Lote cincuenta y dos A de la manzana F Santa Paula. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Paula número setecientos cincuenta y tres, que corresponde al lote cincuenta y dos A, de la manzana F, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veinticinco coma cero dos metros con lote cincuenta y uno; SUR, en veinticuatro coma setenta y cinco metros con lote cincuenta y tres; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Paula; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con lotes quince y dieciséis misma manzana. La adquirió por compa al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos noventa y uno número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos catorce guion dieciséis, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXVI/ Lote sesenta y dos A de la manzana F Santa Paula. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Paula número ochocientos treinta y tres, que corresponde al lote sesenta y dos A, de la manzana F, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veintitrés coma cero cero metros con lote sesenta y uno; SUR, en veintitrés coma cero cero metros con lote sesenta y tres; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Paula; PONIENTE, en nueve coma cuarenta y ocho metros con lotes cinco y seis misma manzana. La adquirió por compa al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos noventa y uno número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis



del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos catorce guion veintiséis, comuna de Las Condes.

Dos. Valorización del Inmueble. El inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario;

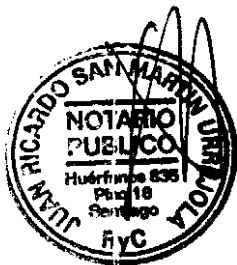
/XXXVII/ Lote veintitrés A de la manzana G Santa Verónica. Uno.

Antecedentes. La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Santa Verónica número seiscientos ochenta y cinco, que corresponde al lote veintitrés A, de la manzana G, del plano respectivo, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, en veinticinco coma cero cero metros con lote veintidós; SUR, en veinticuatro coma noventa y nueve metros con lote veinticuatro; ORIENTE, en nueve coma cero cero metros con calle Santa Verónica; PONIENTE, en nueve coma cero cero metros con lotes dos y tres misma manzana. La adquirió por compra al Banco Santander-Chile según escritura pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio número trece mil ciento ochenta y cinco. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas treinta y un mil quinientos noventa y dos número cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince. Rol de avalúo número dos mil seiscientos quince guion ocho, comuna de Las Condes. **Dos. Valorización del Inmueble.** El



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

inmueble individualizado precedentemente se encontraba valorizado en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de setenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos. Las partes dejan constancia que el referido inmueble se mantendrá registrado en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraba registrado en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXVIII/ Locales dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce Edificio Supermercado Agas. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de la propiedad ubicada en Avenida El Guanaco dos mil seiscientos cincuenta que corresponde al Lote B "Ex Depósito Lo Videla", Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, varios propietarios, en línea quebrada de ciento setenta y siete coma sesenta; diecisiete coma veinte; ciento cinco coma cincuenta; cuarenta y cuatro coma treinta; y setenta y ocho coma cincuenta metros respectivamente; ESTE, Avenida El Guanaco, en ciento treinta y nueve coma veinte metros; SUR, Avenida Dorsal, en línea quebrada de cuatro coma cuarenta; setenta y cinco coma sesenta y doscientos setenta y dos coma treinta metros respectivamente; OESTE, Villa La Palma, en línea quebrada en doscientos treinta y ocho coma treinta; dos coma cero cero; y veinticuatro coma cero cero metros respectivamente. La adquirió por compra a Automotora Arauco Limitada, según consta de la escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; La inscripción de dominio a su nombre se encuentra inscrita a fojas noventa y dos mil quinientos uno número setenta y un mil doscientos veintitrés en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cinco. El



inmueble antes individualizado fue subdividido conforme al plano aprobado por resolución número cuarenta y tres/noventa y ocho, modificada por resolución cincuenta y nueve/noventa y ocho, ambas de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el Número treinta y siete mil cuatro guion A con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho. En esta subdivisión se encuentra el Lote Seis, de una superficie de treinta y un mil trescientos noventa metros cuadrados, que corresponde a Avenida Dorsal número mil trescientos noventa y cinco, Rol Número dos mil ciento sesenta y cinco guion dos, se encuentra en un polígono A-B-C-D-E-F-A con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea B-C de ciento setenta coma setenta y ocho metros con otros propietarios, y en otra parte en línea E-D de dos coma cincuenta y tres metros con otros propietarios; Al Sur, en línea F-A de ciento quince coma cuarenta metros con Avenida Dorsal; Al Oriente, en línea curva A-B de doscientos treinta y cuatro coma sesenta y dos metros con calle General Gambino; y Al Poniente, en línea quebrada F-E de doscientos cuarenta y tres coma noventa y seis metros, y en línea D-C de veintiséis coma trece metros con otros propietarios. El terreno antes señalado por Resolución Número veintiuno guion dos mil cinco, de cinco de Mayo de dos mil cinco, modificado por Resolución Número veintitrés guion dos mil cinco de dieciocho de Mayo de dos mil cinco, ambas de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Conchalí, se subdividió en cuatro Macrolotes según da cuenta el Plano que, debidamente aprobado, se archivó con el Número tres siete cero cero cuatro guion C con fecha veintiséis de Mayo de dos mil cinco en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y que tienen los siguientes deslindes particulares: **MACROLOTE NÚMERO UNO**, de una superficie de diez mil quinientos ochenta y ocho coma veintidós



metros cuadrados, está dentro de un polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea quebrada B-C en diecisiete coma sesenta y seis metros, en otra parte en línea D-E en diecinueve coma cero dos metros, en otra parte en línea F-G en cincuenta y siete coma cincuenta metros, y en otra parte en línea H-I en veinte coma sesenta y ocho metros, todos con el Macrolote Número Dos del Plano; Al Sur, en línea J-A en ciento quince coma cuarenta metros con Avenida Dorsal; Al Oriente, en línea A-B en ochenta y uno coma cero cinco metros con calle General Gambino, en otra parte en línea C-D en doce coma quince metros, y en otra parte en línea E-F en nueve coma noventa y siete metros, todos con el Macrolote Número Dos; y Al Poniente, en línea J-I en ochenta coma once metros, y en otra parte en línea G-H en diecisiete coma veintinueve metros con Macrolote Número Dos; **MACROLOTE NÚMERO DOS**, de una superficie de ocho mil setecientos cincuenta y cuatro coma doce metros cuadrados, está dentro de un polígono B-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-I-H-G-F-E-D-C-B, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea R-S en veinte coma sesenta y ocho metros, en otra parte en línea P-Q en cuarenta y ocho coma cincuenta y nueve metros, en otra parte en línea O-N en diez metros, en otra parte en línea M-L en treinta y dos coma sesenta y cinco metros, y a continuación, en línea L-K de diez coma sesenta y dos metros, todos con el Macrolote Número Tres del Plano; Al Sur, en línea H-I en veinte coma sesenta y ocho metros, en línea G-F en cincuenta y siete coma cincuenta metros, en otra parte en línea E-D en diecinueve coma cero dos metros, en otra parte en línea B-C en diecisiete coma sesenta y seis metros, todos con el Macrolote Número Uno; Al Oriente, en una parte en línea G-H en diecisiete coma veintinueve metros con Macrolote Número Uno, en otra parte en línea B-K en setenta y cuatro coma treinta metros con calle General Gambino, en otra parte en línea



M-N en nueve coma ochenta y ocho metros y en otra parte en línea O-P en cinco metros, ambas con el Macrolote Número Tres; y Al Poniente, en una parte en línea C-D en doce coma quince metros, en otra parte en línea E-F en nueve coma noventa y siete metros con Macrolote Número Uno, en otra parte en línea S-I en ochenta y uno coma cincuenta y un metros con otros propietarios, y en otra parte en línea R-Q en diez coma cero cuatro metros con Macrolote Número tres; **MACROLOTE NÚMERO TRES**, de una superficie de diez mil quinientos setenta y nueve coma ochenta y ocho metros cuadrados, está dentro de un polígono K-T-U-V-W-S-R-Q-P-O-N-M-L-K, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en una parte en línea W-V en veintiocho coma setenta y cinco metros con Macrolote Número Cuatro, en otra parte en línea U-T en ciento treinta y uno coma setenta y siete metros con otros propietarios; Al Sur, en una parte en línea S-R en veinte coma sesenta y ocho metros, en otra parte en línea Q-P en cuarenta y ocho coma cincuenta y nueve metros, en otra parte en línea O-N en diez metros, en otra parte en línea M-L en treinta y dos coma sesenta y cinco metros, y en línea continua L-K en diez coma sesenta y dos metros, todos con el Macrolote Número Dos; Al Oriente, en una parte en línea Q-R en diez coma cero cuatro metros con Macrolote Número Dos, en otra parte en línea O-P en cinco metros con Macrolote Número Dos, en otra parte en línea M-N en nueve coma ochenta y ocho metros con Macrolote Número Dos, y en otra parte en línea K-T en setenta y ocho coma sesenta y cinco metros con calle General Gambino; y Al Poniente, en una parte en línea S-W en sesenta y dos coma setenta y cuatro metros con otros propietarios, y en otra parte en línea V-U en cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros con Macrolote Número Cuatro; y **LOTE NÚMERO CUATRO**, de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y siete coma setenta y ocho metros cuadrados, está dentro de un polígono V-U-Z-Y-X-W-V, con los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

siguientes deslindes particulares: Al Norte, en una parte en línea X-Y en dos coma cincuenta y tres metros con otros propietarios, en otra parte en línea Z-U en treinta y ocho coma noventa y nueve metros con otros propietarios; Al Sur, en línea V-W en veintiocho coma setenta y cinco metros con Macrolote Número Tres; Al Oriente, en línea V-U en cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros con Macrolote Número Tres; y Al Poniente, en una parte en línea W-X en diecinueve coma sesenta metros, y en otra parte en línea Y-Z en veintiséis coma trece metros, ambos con otros propietarios. Se deja constancia que los Macrolotes Uno, Dos y Tres y el Lote Cuatro están afectos a una servidumbre de tránsito y servicios reciproca constituida mediante escritura pública de fecha tres de Mayo de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, servidumbres que se grafican en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número tres mil setecientos-C del año dos mil cinco.- En el **MARCROLOTE UNO** singularizado y deslindado en el párrafo anterior, se ejecutó el proyecto **CONDominio PARQUE GAMBINO**, que consta de cuatro edificios de departamentos destinados a la habitación, estacionamientos asignables en uso y goce exclusivo y estacionamientos en subterráneos. Condominio que se acogió a las disposiciones de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, cuyo texto actual está normado por la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y su Reglamento. Las unidades vendibles, los bienes comunes asignables en uso y goce y los bienes comunes en general se individualizan en los Planos de Copropiedad debidamente archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Las construcciones cuentan con el Permiso de Edificación número ciento cuarenta/dos mil seis de fecha quince de Diciembre de dos mil seis, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, permiso de edificación que ha sido modificado en cinco



oportunidades, la primera por Resolución número siete/dos mil diez de fecha veintiséis de Enero de dos mil diez, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; la segunda por Resolución número treinta y ocho/dos mil doce de fecha veinticinco de Mayo de dos mil diez, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; la tercera por Resolución número ochenta/dos mil doce de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil trece, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; la cuarta por Resolución número cinco/dos mil catorce de fecha veintitrés de Enero de dos mil catorce, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; y la quinta por Resolución número trece/dos mil catorce de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. El Permiso de Edificación anterior y sus resoluciones modificatorias, fueron todos reducidos a escritura pública con fecha once de Octubre de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, salvo por la Resolución número cinco/dos mil catorce de fecha veinte de Enero de dos mil catorce, que fue reducida a pública con fecha veintisiete de Enero de dos mil catorce, ante el Notario Público de Santiago don Felipe San Martín Schröder, Suplente del Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y la Resolución número trece/dos mil catorce de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, que fue reducida a pública con fecha veintiséis de Febrero de dos mil catorce, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Este Permiso de Edificación y sus modificaciones se encuentran vigentes y con todos sus derechos pagados. La edificación se acogió a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete y al Decreto con Fuerza de Ley número dos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

del año mil novecientos cincuenta y nueve. Los planos y especificaciones técnicas fueron confeccionados por el arquitecto Antonio Bascuñán Montt; los planos de cálculo por el ingeniero civil señor Hans Beck Ohaco. El Condominio Parque Gambino tiene su acceso particular por Avenida Dorsal número mil trescientos noventa y cinco, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana. El beneficio de la Copropiedad Inmobiliaria consta del Certificado número nueve/dos mil catorce de fecha nueve de Febrero del año dos mil catorce, rectificada por Resolución número diecisiete/dos mil catorce de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, ambas de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, habiéndose archivado los planos de Ley de Copropiedad Inmobiliaria bajo los números ciento treinta y ocho R a la U, con fecha doce de Febrero del año dos mil catorce en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y finalmente la Recepción Definitiva de las Obras de Edificación consta del Certificado de Recepción Definitiva de las Obras de Edificación número veintinueve/dos mil catorce de fecha veinte de febrero de dos mil catorce de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. El Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria del Condominio Parque Gambino, consta de la escritura pública de fecha veintidós de Enero de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrito a fojas cuatro mil doscientos cincuenta y siete número cuatro mil ochocientos setenta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Reglamento de Copropiedad. Finalmente se deja constancia que los departamentos del Condominio Parque Gambino tienen el carácter de vivienda social, según da cuenta el Certificado de Vivienda Social de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí.- Se deja constancia que



todos los copropietarios de los departamentos construidos en los Macrolotes número Uno serán propietarios de un tercio del Lote número Cuatro; asimismo los copropietarios de los departamentos construidos sobre los Macrolotes número Dos y Tres, también son propietarios de un tercio cada uno del Lote número Cuatro, lote que está destinado a esparcimiento, y que se indica en la tabla de prorratio de derechos de dominio que se protocoliza junto a este escritura. Los espacios destinados al esparcimiento construidos sobre el Lote número Cuatro tienen un Reglamento Especial, el que consta en la escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos número cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis; espacios al que accederán los copropietarios de los edificios que se construyen en el Macrolote número Uno, y los copropietarios de los departamentos ya construidos sobre los Macrolotes número Dos y Tres. La administración de los espacios destinados al esparcimiento construidos sobre el Lote número Cuatro, corresponderá a la Junta de Presidentes del Parque y al Administrador que para ello se designe, en la forma que se indica en el Reglamento Especial antes citado, Reglamento de Copropiedad que la parte compradora declara conocer y aceptar en todas sus partes. A manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcción, se declara que los profesionales que intervinieron en la ejecución de la obra son los siguientes: A) **Arquitecto Responsable:** ANTONIO BASCUÑAN MONTT ARQUITECTOS ASOCIADOS, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos diez guion dos, representada por el arquitecto don



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

Antonio Bascuñan Montt, chileno, arquitecto, domiciliado en Avenida Kennedy número ocho mil ochocientos noventa y nueve, oficina ciento tres, comuna de Las Condes; B) **Calculista:** HANS BECKS OHACO, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos siete mil setecientos cincuenta y uno guion seis, domiciliado en calle Eduardo Llanos número treinta, comuna de Ñuñoa; C) **Constructor:** JUAN BLAVI CONCHA, chileno, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos dieciocho guion uno, domiciliado en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número nueve mil doscientos once D, comuna de Vitacura; D) **Revisor de Cálculo:** DEMETRIO CONCHA LARRAIN, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veintiún mil quinientos veintidós guion dos, domiciliado en calle Las Urbinas número ochenta y siete, oficina treinta y siete, comuna de Providencia y E) **Revisor Independiente:** LUIS ALVARADO JORQUERA, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos dieciséis guion uno, domiciliado en calle Avenida Nueva Providencia número mil trescientos sesenta y tres oficina doscientos dos, comuna de Providencia.- **Dos. Inmuebles asignados a Rentas Metropolitana S.A.** En virtud de lo señalado en la cláusula primera precedente, se asigna a la sociedad Rentas Metropolitanas S.A., los locales números dos; tres; cuatro; cinco; siete; ocho; nueve; diez; once; doce; trece; y catorce, todos de la Porción de Terreno denominado Supermercado, de una superficie aproximada de diez mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, y perteneciente al denominado **Condominio Parque Gambino** con acceso particular por Avenida Dorsal número mil trescientos noventa y cinco, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, construido en conformidad a las autorizaciones y



planos referidos en la cláusula precedente. La asignación se efectúa de acuerdo a las disposiciones de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, comprendiéndose en ella la cuota proporcional en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra los siguientes terrenos:

A) MACROLOTE NÚMERO UNO, de una superficie de diez mil quinientos ochenta y ocho coma veintidós metros cuadrados, está

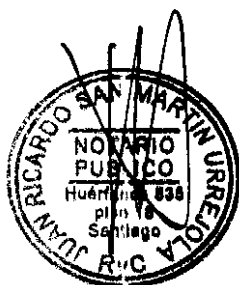
dentro de un polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en línea quebrada B-C en diecisiete coma sesenta y seis metros, en otra parte en línea D-E en diecinueve coma cero dos metros, en otra parte en línea F-G en cincuenta y siete coma cincuenta metros, y en otra parte en línea H-I en veinte coma sesenta y ocho metros, todos con el Macrolote Número Dos del Plano; Al Sur, en línea J-A en ciento quince coma cuarenta metros con Avenida Dorsal; Al Oriente, en línea A-B en ochenta y uno coma cero cinco metros con calle General Gambino, en otra parte en línea C-D en doce coma quince metros, y en otra parte en línea E-F en nueve coma noventa y siete metros, todos con el Macrolote Número Dos; y Al Poniente, en línea J-I en ochenta coma once metros, y en otra parte en línea G-H en diecisiete coma veintinueve metros con Macrolote Número Dos; y **B) LOTE NÚMERO CUATRO, de una superficie de mil**

cuatrocientos sesenta y siete coma setenta y ocho metros cuadrados, está dentro de un polígono V-U-Z-Y-X-W-V, con los siguientes deslindes particulares: Al Norte, en una parte en línea X-Y en dos coma cincuenta y tres metros con otros propietarios, en otra parte en línea Z-U en treinta y ocho coma noventa y nueve metros con otros propietarios; Al Sur, en línea V-W en veintiocho coma setenta y cinco metros con Macrolote Número Tres; Al Oriente, en línea V-U en cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros con Macrolote Número Tres; y Al Poniente, en una parte en línea W-X en diecinueve coma sesenta metros, y en otra parte en línea Y-Z en veintiséis coma



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

trece metros, ambos con otros propietarios. Rol de avalúo número dos mil ciento sesenta y cinco guion uno, comuna de Conchalí. **Tres. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de dos mil quinientos sesenta y cinco millones quinientos quince mil ciento treinta y tres pesos. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; **/XXXIX/ Parcela doce y parcela trece Proyecto Parcelación La Cabaña. Uno. Antecedentes.** La sociedad Viviendas 2.000 Limitada es dueña de las propiedades ubicadas en la comuna de Graneros: a/ Parcela número Doce y b/ Parcela número Trece del Proyecto de Parcelación La Cabaña y que deslindan: **PARCELA NUMERO DOCE**, con una superficie aproximada de cinco coma ocho hectáreas: Al NORTE, con parcela once; al SUR, con parcela trece; al ORIENTE, con Reserva Higuera La Cabaña Vieja; y al PONIENTE, con parcela diecisiete, con camino de por medio. - **PARCELA NUMERO TRECE**, con una superficie aproximada de cinco coma ocho hectáreas: al NORTE, con parcela doce; al SUR, con Reserva Higuera La Cabaña Vieja, con canal de por medio; al ORIENTE, con Reserva Higuera La Cabaña Vieja; y al PONIENTE, con parcela dieciocho, con camino de por medio.- Las adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad Viviendas 2.000 Limitada, antes Inmobiliaria La Reina Limitada, según escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas tres mil seiscientos catorce número cuatro mil setecientos



20210721173604CBE

setenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año mil novecientos noventa y dos. Roles de avalúo números ciento treinta y nueve guion seiscientos noventa y cuatro y ciento treinta y nueve guion seiscientos noventa y dos, comuna de Graneros. **Dos. Valorización de los Inmuebles.** Los inmuebles individualizados precedentemente se encontraban valorizados en la contabilidad de la sociedad Viviendas 2.000 Limitada en la cantidad de sesenta millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos dos pesos, cada una de las parcelas. Las partes dejan constancia que los referidos inmuebles se mantendrán registrados en la sociedad Rentas Metropolitana S.A. al mismo valor al que se encontraban registrados en la sociedad dividida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario.

TERCERO: Materialización traspaso de los inmuebles. UNO. Por el presente instrumento, **Viviendas 2.000 Limitada** y **Rentas Metropolitana S.A.**, ambas debidamente representadas según se indica en la comparecencia, vienen en declarar que, de conformidad con la división de Viviendas 2.000 Limitada, de la que da cuenta la Escritura de División individualizada en la cláusula primera precedente, y dando cumplimiento a la misma, es procedente que se efectúe el traspaso y transferencia de los inmuebles individualizados en la cláusula segunda anterior a **Rentas Metropolitana S.A.**, sirviendo de título traslativo de dominio la Escritura de División referida precedentemente, además de la presente escritura pública de Materialización, debiendo al efecto cancelarse las respectivas inscripciones de dominios de los inmuebles antes señalados en los Registros de Propiedades de los Conservadores de Bienes Raíces competentes y que figuran a nombre de **Viviendas 2.000 Limitada**, y, en consecuencia, practicándose las nuevas inscripciones de dominio de dichos inmuebles a nombre de **Rentas Metropolitana S.A** en los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210721173604CBE

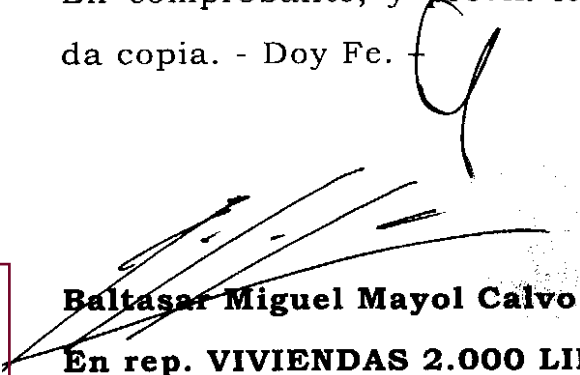
Registros de Propiedades de los Conservadores de Bienes Raíces competentes, y/o las correspondientes anotaciones marginales en las inscripciones de dominio actuales, según sea el criterio aplicable por cada Conservador de Bienes Raíces. **DOS.** En virtud de lo expuesto, por este acto, **Viviendas 2.000 Limitada**, debidamente representada, asigna en dominio a **Rentas Metropolitana S.A.**, la cual acepta a través de sus representantes debidamente individualizados en la comparecencia, los inmuebles individualizados en la cláusula segunda precedente. Se incluyen en esta asignación y transferencia todas las construcciones y obras de infraestructura existentes en los referidos inmuebles. **CUARTO: Entrega.** La entrega material de los inmuebles individualizados en la cláusula segunda precedente se efectuó con anterioridad a este acto, en el estado en que ellos se encontraban a la fecha de suscripción de la Escritura de División de Viviendas 2.000 Limitada, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios. **QUINTO: Declaración.** Los activos que se transfieren con motivo de la división indicada en la cláusula primera del presente instrumento se radican en la nueva sociedad **Rentas Metropolitana S.A.** en los mismos términos, forma y estado en que se encontraban en la sociedad dividida **Viviendas 2.000 Limitada**, con todos sus privilegios, compromisos, derechos y obligaciones. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, **Rentas Metropolitana S.A.** registrará en forma separada el valor tributario de los activos que se le asignan y transfieren en virtud de la mencionada división y de la presente materialización. **SEXTO: Mandato Especial.** Por este acto, las partes otorgan mandato especial e irrevocable a los abogados don Rafael Valdivieso Ruiz-Tagle, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y



cinco guion cinco, don Martin Hudson Correa, cédula nacional de identidad número diecisiete millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve guion cinco, y don Andrés de Iruarrizaga Baranda, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta guion dos, para que, actuando uno cualquiera de ellos, en forma individual y separada, rectifiquen, complementen y/o aclaren la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existentes en este instrumento relativa a la individualización de los inmuebles objeto de la misma, la individualización de las partes comparecientes a ella, así como en cualquier cláusula de este instrumento y todo lo que a juicio de los Conservadores de Bienes Raíces competentes estimen necesario para efectuar la debida inscripción de los inmuebles a nombre de la sociedad Rentas Metropolitana S.A. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido, como también para otorgar las minutas que estimen pertinentes, de conformidad al Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. **SÉPTIMO: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que sean procedentes en los competentes registros de los Conservadores de Bienes Raíces que procedan. **PERSONERÍAS.** La personería de don **Baltasar Miguel Mayol Calvo** y don **Eduardo Patricio Valenzuela Barros** para representar a la sociedad **Viviendas 2.000 Limitada** y a la sociedad **Rentas Metropolitana S.A.**, consta en escritura pública de fecha primero de diciembre del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 130, PISO 18
SANTIAGO

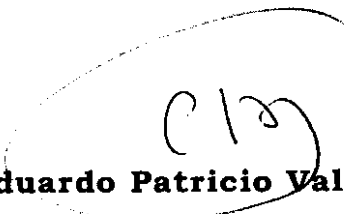
En comprobante, y previa lectura firman los comparecientes. - Se
da copia. - Doy Fe.


Baltasar Miguel Mayol Calvo

En rep. VIVIENDAS 2.000 LIMITADA

Y en rep. RENTAS METROPOLITANA S.A.




Eduardo Patricio Valenzuela Barros

En rep. VIVIENDAS 2.000 LIMITADA

Y en rep. RENTAS METROPOLITANA S.A.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema
de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en
documento. 20210721173604CBE

N° Rep:	17 022 - 2021
N° Copias:	3
Derechos:	\$
Boleta N°	DT 32158



01

43^a
NOTARIA

